Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.685- 123/19 **PARANA, jueves 4 de julio de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 516 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Autorizando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar subsidios mediante el dictado de resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2019, por hasta la suma de $ 30.000, por beneficiario, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de $ 5.000.000 y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Disponiendo que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, todo ello conforme lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT y/o o la que se dicte en el futuro, de resultar necesario.

— — —

DECRETO Nº 517 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social, a disponer mediante autorización expresa de la titular del área, el otorgamiento de "Aportes directos a personas humanas", durante el ejercicio presupuestario 2019, por hasta la suma total de $ 4.800.000, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte integrante del presente, y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a dictar resoluciones, disposiciones reglamentarias y complementarias, establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento del beneficio acordado.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivos los pagos, previa elaboración de las respectivas ordenes de pago y presentación de solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia.

ANEXO

Destino:

Los montos autorizados a otorgar por parte de la Sra. Ministra de Desarrollo Social en carácter de aportes directos a personas en situación de vulnerabilidad, estarán destinados a resolver situaciones apremiantes, en forma inmediata de acuerdo a las siguientes prioridades: adquisición de medicamentos, gastos originados por traslado y estadía fuera de su lugar de residencia y atención de necesidades básicas elementales.

Montos a Otorgar:

Monto por beneficiario, hasta $ 3.000;
Monto mensual, hasta, $ 400.000;
Monto total afectado, $ 4.800.000.

Período y Forma:

El monto total afectado se que se prevé para el ejercicio presupuestario 2019, serán otorgados en forma diaria, incluyendo feriados, fines de semana y en las visitas que la Sra. Ministra efectúe al interior de la Provincia, a través de un formulario de autorización que será aprobado de conformidad con lo establecido en el presente.

— — —

DECRETO Nº 518 MDS

DISPONIENDO RECONOCIMIENTO DE ESTABILIDAD

Paraná, 26 de marzo de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en los lineamientos generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detenten, para los agentes de planta permanente del Escalafón General;

Que cuando no se presentaren cargos vacantes o estos fueran insuficientes para incorporar a la totalidad de los agentes se procederá al reconocimiento de estabilidad laboral en organismos de la

Administración Central, la que se mantendrá hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias;

Que en tal sentido, pertinentes y se han realizado los revelamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección de Comedores, la Subsecretaría de Administración jurisdiccional, la Dirección de Sumarios como así también la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el reconocimiento de estabilidad laboral en el Empleo de la Administración Pública Provincial a partir del 1° de enero de 2019, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo B" que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

ANEXO B

Agentes con Reconocimiento de Estabilidad
Escalafón General
Apellido y Nombre — N° Documento — Agrupamiento — Clase — Categoría

Frette Gladys Ester, 25.124.075, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Torres Graciela Beatriz, 20.883.166, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Peralta Hilda Beatriz, 17.897.934, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Castro Yanina Mariana, 29.139.499, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Montiel María de los Angeles, 22.837.918, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Hereñu Emiliana, 31.022.980, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Laborde Andrea Noemi, 21.514.870, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Palacio Mara, 35.041.008, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Loza Viviana Patricia, 21.567.215, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Pereyra Marta Adriana, 23.112.636, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Albornoz Blanca Beatriz, 14.634.580, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Rebora Rosana Daniela, 22.712.945, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10.

— — —

DECRETO Nº 521 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante incorporación al presupuesto vigente de los remanentes 2018- de la Subfuente 5272- Aporte Nación Plan Nacional de Economía Social "Creer y Crear" -, por la suma total de $ 9.088.582,42;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia emite informe donde dictamina que los saldos resultan suficientes para la atención del remanente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.660 presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Economía Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de $ 9.088.582,42, según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase con copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 522 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el COPNAF, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos - ejercicio 2019, - a fin de incorporar los recursos provenientes de la sentencia fijada en autos caratulados "Fundación M'Bigua S., su presentación s/ Peculado", en dos unidades funcionales ubicadas al frente del inmueble sito en calle Laprida N° 1.101, afectadas al uso exclusivo del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y La Familia;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto de erogaciones y contribuciones figurativas-, por un importe de $ 366.000;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 12º de la Ley N° 10660 presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: Presidencia y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil ($ 366.000), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 539 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1°, inciso a), por el concepto de ancianidad, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S. a la persona que a continuación se detalla;

Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
DNI - RUI - Cod.
Ancianidad:
Roldán Julia Teresita, 16.531.788, 18375, 10-63.

— — —

DECRETO Nº 540 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de diciembre de 2018, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035 y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, inc. b), apartado 3; artículo 4°, incisos a) y e), además de lo estipulado en el Decreto Nº 157/18 MDS Reglamentario de la norma concedente en su artículo 31°.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035
Mes de Diciembre de 2018

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley Nº 4035:

- Artículo 1°, Inc. b), apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y Nombres

Aguinaga Andrea Gabriela, 20.097.709;

Calgaro Stefanía, 34.015.393.

- Artículo 4°, Inc. a): Por fallecimiento del beneficiario:
Aranda Jacinta Eleuteria, LC-576381
Arnau Héctor, 10.073.320;
Blasetti José Luis, 14.729.056;
Ibarra Luis Vicente, 10.538.143;
Martini Cirilo Antonio, LE-5843160;
Romañana Sergio Ernesto, 18.072.036;
Torres Clemente Pedro, 13.997.228.
- Artículo 4°, Inc. e): Por percibir rentas o ingresos superiores
Falconier Hugo Juan, 10.875.816.
II -Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 157/18 MDS:
- Articulo 31°: Por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos:
Andino Juan Andrés, 7.665.662;
Benítez Miguel Antonio, 12.116.034;
Caceres Angel Diego A.,29.005.101;
Fernández Ramón, 5.073.330;
Guilme Nora Fabiana, 31.724.371;
Irigoyen Silvia Griselda, 12.809.338;
Kis María Rita, 13.008.742;
Quiróz María del Carmen, 16.022.086;
Retamar Pedro Mario, 28.400.920;
Sestua Eduardo Ramón, 12.362.866;
Sosa Carlos Alberto, 10.659.383;
Torres Ramón Cecilio, 11.057.542;
Uhrig Guillermo Raúl, 13.057.669;
Villanueva Hugo José, 11.807.366;
Zabala Exequiel Juan, 35.707.343.

— — —

DECRETO Nº 541 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Cerrito a la agente Mariela Edelmira Emeri, M.I. N° 22.705.987, Legajo N° 137.155, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. a partir del 20.04.18 y por el término de 12 meses.

La Municipalidad de Cerrito, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Emeri ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 542 MDS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el Hospital “Delicia Masvernat” de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente María Josefina Decastelli, M.I. N° 20.765,806, Legajo N° 146.654, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.8.08 hasta el 31.12.17, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Reconociendo la prestación de servicios en el Hospital “Delicia Masvernat” de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente María Josefina Decastelli, M.I. N° 20.765.806, Legajo Nº 146.654, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.18 hasta el 31.12.18.

Adscribiendo a prestar servicios en el Hospital “Delicia Masvernat” de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente María Josefina Decastelli, M.I. N° 20.765.806, Legajo N° 146.654, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.19 hasta el 31.12.19.

— — —

DECRETO Nº 574 MDS

Paraná, 1 de abril de 2019

Aprobando para el presente ejercicio 2019 la continuidad del Programa Deportivo “Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva”, el cual tiene como objetivo otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales e insumos deportivos, etc., y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e instalaciones deportivas, etc.

Facultando a la Secretaría de Deportes en su carácter de órgano de aplicación del presente programa, a invertir hasta la suma de $ 21.000.000, de los cuales deberán asignarse a la partida de Rentas Generales la suma de $ 4.800.000 y en la partida de Fo.Pro.Der el monto de $ 16.200.000,00, para el cumplimiento de lo dispuesto.

Autorizando al titular de la Secretaria de Deportes a otorgar, a partir de la vigencia del presente, aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de $ 50.000 y a personas jurídicas hasta la suma de $ 300.000, previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en el anexo, que en este mismo acto se aprueba, debiendo contar con autorización del titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

dejando establecido que el organismo de aplicación del programa aprobado por el presente es la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto, teniendo los beneficiarios el cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1477 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 89.454,25, para la paciente Carolina Anabella López, DNI N° 34.582.944, destinado a solventar gastos por la compra de material oseo y la realización de osteosintesis (incluye honorarios, anestesia y gastos sanatoriales), siendo responsable el Sr. Miguel Angel López, DNI Nº 29.504.660.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 89.454,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidíos conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1478 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.855,00, para la paciente Blanca Mabel Llamosas, DNI Nº 14.559.019, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychu, por un importe de $ 3.855,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

RESOLUCION Nº 1479 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.384,72, a favor de la paciente Nancy Mabel Rothar, DNI N° 26.916.427, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, por un importe de $ 15.384,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1480 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por lo suma de $ 32.403,72, para la paciente Paula Monica López, DNI Nº 25.126.401, destinado o solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 32.403,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1481 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.748,00, a favor de la Sra. Rosa Angelica Churruarin, DNI N° 17.181.989, destinado a solventar gastos por la compra de placa en 8 con set completo de tornillos y set de instrumental de colocación a préstamo, para el paciente Wilson Exequiel Diaz, DNI N° 45.387.755.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881 /12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 12.748,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgarniento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departarnento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1482 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 235.700,00, para la paciente Stella Maris Cardenia, DNI Nº 13.668.860, destinado a solventar gastos por la compra de 1 stent autoexpandible cerebral de 2x15, 3 coils (4x6 - 3x6 - 2x4) y 1 microguía.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 235.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución, Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1483 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma Repuestos del Litoral de Marcoff Carlos y Seigorman Dora S.H. - CUIT N° 30-70016222-9, para la reparación del Vehículo Oficial VW Vento -dominio HYJ306 afectado a la Secretaría de Salud de este Ministerio, por la suma de $ 49.934,00, según Factura "B" N° 0002-00012429 del 28.12.16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Capítulo II- Título III - inciso c) - apartado b) - punto 4 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4- apartado b) - punto 5° - Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma mencionada, por el importe de $ 49.934,00, en mérito de lo dispuesto por el presente.

— — —

RESOLUCION Nº 1484 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Centro Oncologíco ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones realizadas en los meses enero/17, febrero/17 y marzo/17, a varios pacientes derivados desde el Sector Público, por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 97.150,00, según Factura "C" Nº 0001-00002838 del 29.03.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c) - inciso b) - punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º, 134° y 142° inciso 4 – puntos a y b - Decreto N° 723/17 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la Orden de Pago y realizar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio al Centro Oncologico ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 97.150,00, en mérito de lo dispuesto por el presente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1485 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - de los servicios prestados por la -Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Rios, por la suma total de $ 8.550,00, según Facturas "C"

0501-00005994 /00005996 ambas de fecha 04 de abril de 2.017. Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para que efectivice el pago de la suma de $ 8.550,00, a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos CUIT 30-68112233-4, en concepto de lo aprobado por el presente.

— — —

RESOLUCION Nº 1486 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo el pago de los haberes caídos correspondientes a la extinta Norma Beatriz Caceres, DNI N° 22.524.604, quien revistaba en Categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón General, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 16.10.15, según constancia de autos, a favor de hija menor Micaela Celeste Pereyra, DNI N° 43.632.728.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 1549/91 MHE – artículo 2º y 3º.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a liquidar y efectivizar el pago de los haberes caídos correspondientes a la extinta Norma Beatriz Caceres, DNI N° 22.524.604, a favor de su hija menor Micaela Celeste Pereyra, DNI N° 43.632.728, depositados en la cuenta del Expediente N° 5898 "Cáceres Norma Beatriz y Pereyra Oscar Ramón s/ Homologación del Convenio", conforme a lo dispuesto en el presente.

— — —

RESOLUCION Nº 1487 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, a la agente Silvia Matilde Maidana, DNI N° 16.787.535, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, los días 06. 07,08,09,10,13,14,17 y 20 de febrero del año 2017, ya que la licencia interesada encuadra en lo dispuesto por el artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto unico y ordenado de la Ley Nº 3289 y sus modificatorias.

— — —

RESOLUCION Nº 1488 MS

RATIFICANDO DISPOSICION Nº 41

Paraná, 26 de marzo de 2017

VISTO:

La Disposición N° 41 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 26 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se autorizó que el agente Ramón Antonio Ramírez, DNI N° 18.489.191, quien revista en el cargo Categoria 06 - Carrera Técnica Tramo "B" -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, preste servicios en el Centro de Atención Pediátrica "Santa Elena" de la localidad homónimo desde el mes de setiembre de 2015;

Que los respectivos establecimientos asistenciales han prestado conformidad a lo interesado;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la Disposición supra citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición N° 41 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 26 de febrero de 2016, mediante la cual se autorizó que el agente Ramón Antonio Ramírez, DNI N° 18.489,191, preste servicios en el Centro de Atención pediátrica "Santa Elena" de la localidad homónima a partir del mes de setiembre de 2015, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1489 MS

RATIFICANDO DISPOSICION Nº 16

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La Disposición N° 16 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 23 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó la permuta entre las agentes, Matilde Dolores Moreira, DNI N° 26.276.346, quien revista como personal suplente extraordinario con funciones de enfermera del Hospital "San José" de Diamante y Luciana Estefania Diaz, DNI N° 32.580.514, quien revista como personal suplente extraordinario con funciones de Enfermera del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Nº 16 de la Dirección de Atención Médica dependiente de este Ministerio de Salud de fecha 23 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó la Permuta entre las agentes, Matilde Dolores Moreira, DNI Nº 26.276.346, quien revista como personal suplente extraordinario con funciones de enfermera del Hospital "San José" de Diamante y Luciana Estefanía Diaz, DNI Nº 32.580.514, quien revista como personal suplente extraordinario con funciones de enfermera del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1490 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Dpto. Diamante-, según acta de fecha 12 de junio de 2014, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alfredo C. Zaffuan – DNI Nº 18.280.143
Vice-Presidente: Jorge Cerana – DNI Nº 7.849.080
Secretaria: Beatriz Befani – DNI Nº 4.701.253
Tesorera: Silvia S. Rodríguez – DNI Nº 6.047.969
Vocales titulares: Daniel A. Kranevitter – DNI Nº 17.615.701
José Luis Arener – DNI Nº 30.187.404
Alberto Rios – DNI Nº 5.942.088
Héctor E. Cejas – DNI Nº 25.773.486
Vocales suplentes: Silvia M. Gareis – DNI Nº 17.731.044
Revisiones de cuentas: Graciela I. Moretti – DNI Nº 10.107.954
Liliana M. Zatti - DNI N° 14.718.222

— — —

RESOLUCION Nº 1491 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Vecinal "San Martín" de la localidad de Hernandarias, según Acta de fecha 9 de septiembre de 2016 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Griselda Noemí Marmet – DNI Nº 17.724.393
Vice-Presidenta: Mabel Ceferina Benitez – DNI Nº 17.121.631
Secretaria: Ileana Yanina Narbay – DNI Nº 33.322.631
Prosecretaria: Sabina Roig – DNI Nº 27.700.620
Tesorera: Norma Raquel Sanchez – DNI Nº 24.402.561
Protesorera: María Elena Narbay – DNI Nº 26.992.944
Vocales Titulares: Mónica Lucia Kesler – DNI Nº 25.222.766
Alberto Rodriguez – DNI Nº 14.612.068
Carina Eberhadt – DNI Nº 25.684.438
Alejandra Lorena Quiroz – DNI Nº 26.047.610
Vocales suplentes: Roxana Simon – DNI Nº 22.218.952
Irene Ester Fritzler – DNI Nº 13.717.981
Leonardo Dalmasso – DNI Nº 21.647.521
Revisiones de cuentas: Roberto Achur – DNI Nº 5.819.782
Susana Goncebat – DNI Nº 11.144.919
Revisiones de cuentas suplentes: Jesica Patricia Gonzalez – DNI Nº 31.975.937
Analia Dalmasso – DNI Nº 26.845.147

— — —

RESOLUCION Nº 1492 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.000,00, para el paciente Diego Exequiel Regner, DNI Nº 34.582.903, destinado a solventar gastos por la realización de realización de PET TC corporal total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 14.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

RESOLUCION Nº 1493 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.700,00, para el paciente Jose Anibal Velasquez, DNI Nº 28.358.696, destinado a solventar gastos por la compra de 1 separador interespinoso, siendo responsable la Sra. María José Marin, DNI Nº 31.700.139.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 29.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia..

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1494 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.000,00, para la paciente Clara Maris Acevedo, DNI Nº 17.278.191, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma oseo, siendo responsable la Sra. Rosa Ana Isabel Fischer, DNI N° 17.963.655.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1495 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.000,00, para la paciente Maria del Carmen Paez, DNI Nº 13.849.605, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma oseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1496 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 1.000.000, con destino a afrontar gastos por la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme a la solicitud del Sr. Director del nosocomio.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 44/17 MS – artículo 3º.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 1.000.000, con cargo de rendir cuenta, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1497 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 3207 MS de fecha 13 de Octubre de 2016, ya que se dejo sin efecto la adscripción otorgada mediantes Resolución Nº 3837 MS de fecha 5 de octubre de 2004 al Centro de Salud "Antartida Argentina" de Paraná, del Odontólogo Juan Manuel Urrutia, DNI Nº 23.978.533.

— — —

RESOLUCION Nº 1498 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Autorizando el pago en concepto de haberes caídos a favor de sus hijos: María Soledad Palazzotti, DNI N° 36.599.963, Ramón Juan Ignacio Palazzotti, DNI N° 39.258.139, Norma Catalina Luján Gularte, DNI N° 43.342.266 y Joaquin Nicolás palazzotti, DNI Nº 44.980.382, que percibía su extinto padre el ex agente Alejandro Jesús Octavio Gularte, DNI N° 23.907.553, cuyo deceso se produjo el día 11 de octubre de 2015.

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH - artículos 2° y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado y reconocido por el presente.

— — —

RESOLUCION Nº 1499 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Autorizando el pago de la Factura "B" 0005-00001661 de fecha 16.03.17, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA" por la suma de $ 69.396,00 por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos con carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de noviembre de 2016 y febrero 2017 que fueron gestionados por los Hospitales: "San Martín" de Paraná y "Justo José de Urquiza" de concepción del Uruguay.

Aprobando la planilla remitido de acuerdo a lo establecido en el punto 7 - Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 MS, la que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión se encuadra en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 69.396,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1500 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.900, a favor de la Sra. Yamina Evangelina Enriquez, DNI N° 27.068.715, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis para amputación de tobillo izquierdo, para el paciente Lucas Nahuel López, DNI Nº 42.601.230, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8451313-00.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por un importe de $ 13.900, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 -Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1501 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.771,50, para el paciente Franco Rubattino, DNI N° 39.842.056, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8677147-00, destinado a solventar gastos por la compra de bolsas de colostomía con aro de caraya, para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S. y Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 7.771,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1502 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478, para la paciente Celia María González, DNI N° 12.339.125, Beneficiaria Incluir Salud, N° 405-8129042-00, destinado a solventar gastos para realizar Centellograma Oseo Total.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S" y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 3.478, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1503 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.792, para el paciente Felix Quiroga, DNI N° 10.070.140, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9152148-00, destinado a solventar gastos por la compra de Medicación para cuatro meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 7.792, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1504 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.900, para la paciente María Graciela Muñoz, DNI N° 22.690.695, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7179507-00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos bifocales bilateral.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 M.S" y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S" y Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por un importe de $ 3.900, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1505 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 979, para la paciente María Cristina Saez, DNI Nº 13.143.792, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9068143-00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos para visión (lejos y cerca).-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 979, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1506 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.437,28, destinado a solventar gastos por la compra de Medicación para cuatro (4) meses de Tratamiento, para el paciente José Miguel Godoy, DNI N° 10.341.358, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9557192-00, siendo responsable la Sra. Yolanda Beatriz Allemand, DNI N° 12.018.506.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de San José, Depto. Colón, por un importe de $ 8.437,28, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1507 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.500, a favor de la Sra. Mónica Griselda Chaparro, DNI N° 18.578.453, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas, para el paciente Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI N° 46.082.079, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8205242-00.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 M.S" y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.500, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 -Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1508 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.776,65, a favor de la Sra. Romana Beatriz Sosa, DNI Nº 23.340.806, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Daniel Sosa, DNI Nº 43.824.694, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-9131881-00.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 3.776.65, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos. Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP -Incluir Salud. la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100). en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1509 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.704,44, para la paciente Estela Piriz, DNI N° 13.317.532, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8119587-00, destinado a solventar gastos por la compra de Medicación para cuatro meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44117 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.704,44, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1510 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma $ 2.617,08, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de Tratamiento, para la paciente Beatriz Susana Pérez, DNI N° 16.330.127, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8139960-00.-

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 2.617,08, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P, 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1511 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 900, para la paciente Elsa Cristina Aleman, DNI N° 13.618.200, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de hombro derecho.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 900, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente W 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S" Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1512 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 51.040, para el paciente Carlos Adolfo Bartolomé, DNI Nº 11.821.720, destinado a solventar gastos por la compra de un Drill de Alta velocidad con sistema de cierre y un aspirador ultrasónico, siendo responsable la Sra. Hilda Sandra Kelly, DNI Nº 17.485.297.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S" Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 51.040, para

solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1513 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500, para la paciente Berta Elina Aranda, DNI N° 10.589.197, destinado a solventar gastos por la realización de Resonancia Magnética de Rodilla derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz-, por un importe de $ 2.500, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1514 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.206, a favor de la Sra. Adriana Soledad Cardozo, DNI Nº 30.764.197, destinado a solventar gastos por la realización de Resonancia Magnética de Columna Lumbar (incluye honorario anestesista y medicación anestésico), para el paciente Cristian Bautista Noir, DNI Nº 54.917.007.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 6.206, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia 'de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1515 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.300, para la paciente Elsa Noemí Alegre, DNI Nº 16.798.929, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de cerebro con contraste.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 3.300, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1516 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696, para el paciente Cristian Nicolás Ortiz, DNI Nº 29.759.649, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.696, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia del boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución, Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1517 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.800, para el paciente Oscar Anibal Monzón, DNI Nº 10.282.079, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

RESOLUCION Nº 1518 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.800, para la paciente Miriam Angélica Benitez, DNI N° 28.512.118, destinado a solventar gastos por la realización de Resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1519 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.800, a favor del Sr. Hugo Dario Eymann, DNI Nº 27.590.526, destinado a solventar gastos por la compra de un par de calzados ortopédicos, para la paciente Aylen Valentina Eymann, DNI N° 53.252.976.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S. Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 2.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1520 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.000, para el paciente Cristian David Passi, DNI Nº 24.630.543, destinado a solventar gastos por la compra de Dosis de lodo 131 en Cámara Gamma, Barrido Post dosis.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de tondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 20.000, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1521 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.800, para la paciente Grisel Noemí Arellano, DNI N° 24.774.257, destinado a solventar gastos por la realización de Resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultar a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 M.S. Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1522 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3962 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de Pesos nueve mil seiscientos ochenta y ocho ($ 9.688,00), según Factura "C" N° 0001-00000134, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematoolncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, al paciente Juan Ignacio Farías, DNI N° 39.257.579, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, en el mes de junio de 2016".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3962 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3962 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de Pesos nueve mil seiscientos ochenta y ocho ($ 9.688,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1523 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3949 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis ($ 4.656,00), según Factura "C" N° 0001-00000136, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, al paciente Matías Álvarez Irigoitía, DNI N° 35.274.387, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, en el mes de julio de 2016".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3949 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3949 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis ($ 4.656,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1524 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3959 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de Pesos quince mil novecientos cincuenta ($ 15.950,00), según Factura "C" N° 0001-00000142, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematoolncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, a los pacientes Miguel Ángel Fiterman, DNI N° 17.950.885, Leonardo Darío Vidal, DNI N° 31.847.998 y José Marcelino Arce, DNI N° 8.006.627, derivados del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, en los meses de abril, mayo y junio de 2016".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3959 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3959 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de pesos quince mil novecientos cincuenta ($ 15.950,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1525 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3950 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de mil doscientos treinta ($ 1.230,00), según Factura "C" N° 0001-00000138, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematoolncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, al paciente Leonel Leyes, DNI N° 46.467.203, derivado del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por ser de alta complejidad, en el mes de enero de 2014".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3950 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3950 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de Pesos mil doscientos treinta ($ 1.230,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1526 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3948 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de Pesos nueve mil ciento cincuenta y cuatro ($ 9.154,00), según Factura "C" N° 0001-00000140, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematoolncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, a los pacientes Sergio Andrés Agustín Romero Lanzavecchia, DNI N° 92.303.440, y Matías Álvarez Irigoitía, DNI N° 35.274.387, derivados del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, en los meses de mayo y junio de 2016".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3948 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3948 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de Pesos nueve mil cientos cincuenta y cuatro ($ 9.154,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1527 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3961 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el subsidio por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis ($ 4.656,00), según Factura "C" N° 0001-00000132, de fecha 06.01.17, para la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematoolncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de estudios efectuados por la Academia de Nacional de Medicina de Buenos Aires, al paciente Juan Ignacio Farías, DNI N° 39.257.579, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, en el mes de julio de 2016".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3961 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 5, PR 1, PA 7, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3961 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis ($ 4.656,00), a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1528 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.762,00, destinado a solventar gastos para realizar estudio de perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo, para la paciente Nilda Calabrese, DNI N° 12.748.107, beneficiaria Incluir Salud N°405-8154571-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 7.762,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1529 MS

Paraná, 29 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.133,40, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento por el paciente Eugenio Santiago Steinbreger, DNI N°

11.838.965, beneficiario Incluir Salud N°405-8986820-00, siendo responsable la Sra. Sara Noemí Steinbreger, DNI N° 18.393.258.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de $ 3.133,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1530 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando al Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, a proceder al expurgo de las copias de documentación correspondiente a los años 1991 hasta 2003, conforme a que dichas copias se encuentran depositadas en la jaula correspondiente a ese Departamento, situada en el subsuelo de este edificio, no teniendo a la fecha un detalle exhaustivo en virtud a la imposibilidad de acceder a dicho sector y que el Archivo General de la Provincia ha tomado intervención en las presentes actuaciones, según lo establece la Ley 7452, indicando que corresponde el expurgo en el caso que la documentación carezca de valor administrativo, histórico, legal y contable y además cuente con más de 10 años.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1531 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando al Departamento Bioestadística, a proceder al expurgo de formularios de egresos hospitalarios (informe estadístico de hospitalizacion, movimiento de pacientes y utilización de camas), correspondiente a los años 2005 hasta 2010, en virtud al estado en que se encuentran y que además se dispone del resguardo digital de dicha documentación, conforme a que dichas documentacion se encuentra en estado deplorable, mojada y con hongos a causa de los problemas de humedad e inundaciones que sufre el edificio, la cual se encuentra resguardada en soporte digital; que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto, informando que el plazo de custodia de la documentación es de 15 a 30 años, con las excepciones que la legislación establece, de todas maneras y atento a la imposibilidad de conservar dicha documentación, corresponde autorizar el expurgo y que el Archivo General de la Provincia, ha tomado intervención en las presentes actuaciones, según lo establece la Ley 7452, indicando que corresponde el expurgo debido a que la documentación carece de valor administrativo, histórico, legal y contable.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1532 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.206,00, a favor de la Sra. Silvia Ana Alderete, DNI N° 40.253.979, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro bajo anestesia, incluyendo honorarios y sevorane, para el paciente Thiago Mateo Bustamente Alderete, DNI N° 53.299.580.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 6.206,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1533 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.743,25, para el paciente Jorge Aníbal Tagliapietra, DNI N° 13.412.706, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo, siendo responsable la Sra. Mónica Alejandra Altamirano, DNI N° 20.974.897.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.743,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000902816 9 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1534 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.689,90, a favor del paciente José María Lemo, DNI N° 33.959.610, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 4.689,90, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000902816 9 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1535 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Esteban Alberto Juricich, de San Benito, en concepto de Acompañante Terapéutico, al beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8156855/00, Luís Alfredo González, DNI N° 38.172.017, en el mes septiembre/16, según Factura "C" Nº 0001-00000080, de fecha 03.11.16, por la suma de $ 3.186,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96

MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Esteban Alberto Juricich, de San Benito, por la suma de $ 3.186,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1536 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.000,00, para la paciente Delia Ivana Acosta, DNI N° 23.279.361, destinado a solventar gastos por la realización de estudio HER 2 Neus Por Fish.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000902816 9 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1537 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, para la paciente Soledad Regina Lacombe, DNI N° 29.759.967, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1538 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.805,96, a favor de la Sra. Laura Soledad Tagliabue, DNI N° 33.056.940, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para la paciente Alejandra Natalí Albornoz, DNI N° 47.926.806, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8422795-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 9.805,96, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1539 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.667,22, a favor de la Sra. Lorena Beatriz Castillo, DNI N° 25.564.781, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Erwin Adrián Bernardez, DNI N° 42.801.889, beneficiario Incluir Salud N° 405-8240393-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, por un importe de $ 27.667,22, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1540 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.672,44, a favor del paciente Daniel Alberto Ipoutcha, DNI N° 14.599.737, beneficiario Incluir Salud N° 405-8999476-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 8.672,44, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1541 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.968,58, a favor de la Sra. Zulma Liliana Correa, DNI N° 25.694.053, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, para la paciente Olga Lucrecia Rau Correa, DNI N° 50.929.304, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9121403-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este

Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 3.968,58, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1542 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.606,28, para el paciente Antonio Héctor Estevecorena, DNI N° 10.279.741, beneficiario Incluir Salud N° 405-1422183-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 3.606,28, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 508 MPIyS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Aprobando la Licitación Pública N° 07/18 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra: "Planta Compacta Potabilizadora de Agua para la localidad de Villa Paranacito - Villa Paranacito - Dpto. Islas del Ibicuy", con un presupuesto oficial de $ 11.810.842,80, a valores del mes de agosto de 2018, y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos y acorde a su resultado adjudicando la obra a la Empresa Bridge Hydrogen S.A., por el valor de su propuesta de $ 12.450.475,69 y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobada por Resolución N° 77/18 DPOSER y el Decreto N° 3257/18 MPIyS, que autorizó el llamado a licitación pública.

Rechazando la oferta presentada por la empresa Aguas y Procesos S.A. y efectuando la retención de la garantía de oferta presentada oportunamente.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en la presente norma legal.

La firma adjudicatario deberá integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

La empresa adjudicatario deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental, en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos pertinentes previa emisión de los libramientos de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a invertir hasta la suma de $ 12.450.475,69, en el presente ejercicio presupuestario.

DECRETO Nº 525 MPIyS

NO HACIENDO LUGAR A PEDIDO

Paraná, 26 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la obra: "Construcción Desagües Cloacales y Sistema de Tratamiento - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", que ejecuta la Empresa LM Construcciones S.R.L., según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2802/13 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro de Nota Nº 1245 DPOSER, de fecha 30.11.2015, la Empresa Contratista LM Construcciones S.R.L. informa sobre la disminución del ritmo de avance de la obra citada precedentemente debido principalmente al atraso en el pago de los certificados de obra y en fecha 21 de marzo de 2016, efectúa una nueva presentación - Registro de Notas N° 208/16 DPOSER - por la que solicita la rescisión del contrato de obra, por encontrarse en absoluta imposibilidad económico-financiera de continuar con la obra; y

Que en fecha 02 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta de Gobierno de Aldea María Luisa hace una presentación solicitando información respecto a la construcción de la red cloacal en la localidad ante el aparente abandono de la misma, como así también poner en conocimiento la rotura constante de los trabajos ejecutados a la fecha, por lo que requiere se dé solución urgente; y

Que en virtud de la situación planteada y en la que se encuentra la ejecución de la obra la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos elabora - a fs. 38 - un informe técnico el cual establece que se han paralizado los trabajos desde el día 22.11.15, según el libro de obra "Partes Diario", la contratista indicó que en fecha 4.11.15, bajaban el ritmo de obra pero la realidad es que no trabajaron desde esa fecha tal es así que el último certificado de obra realizado fue el N° 19 y Nº 19 Red, de fecha de medición el día 31.10.15. La obra posee un avance del 55% aproximadamente, lo cual significa que se encuentran realizadas casi la totalidad de los tramos de cañería con sus respectivas conexiones domiciliarias y BR; los trabajos faltantes serían algunos tramos de cañerías, estación elevadora con su impulsión y cerco perimetral y el juego de dos filtros biológicos con su cerco perimetral y descarga al arroyo; y

Que la Asesoría Legal - DPOSER - aconseja que, en virtud de los fundamentos brindados por las áreas competentes de esa Dirección expuestos en los considerandos precedentes, se proceda a rescindir el contrato de obra en cuestión, por culpa de la Empresa LM Construcciones S.R.L., y respecto a la continuación y finalización de la obra, considera conveniente que la misma quede supeditada a que se consiga un nuevo terreno y se cuente con fondos disponibles en el próximo ejercicio presupuestario, siempre que la superioridad así lo decida y autorice a efectuar un nuevo llamado a licitación y/o contratación directa con la Junta de Gobierno, y en caso de prosperar lo aconsejado el área técnica de la DPOSER elaborará un nuevo proyecto técnico; y

Que mediante nota de fecha 11 de Julio de 2018, la empresa LM Construcciones SRL solicitó la rescisión contractual por culpa del Comitente, fundada en el Art. 75°, Inc. c) de la Ley de Obras Pública N° 6351, posteriormente la empresa presenta otra nota en fecha 30 de julio del corriente año, reiterando lo antedicho y además cita al comitente para el día 16 de agosto de 2018, en obra, a los fines de recibir provisionalmente la misma, conforme lo establecido en el Art. 76, inciso a) de la Ley de Obras Públicas N° 6351. Ante esto, el Director de la DPOSER aclara que" ... no nos hicimos presente debido a que conforme surge de los informes técnicos obrantes en autos, la empresa mencionada paralizó los trabajos desde el 22.11.15, por lo que se solicita la rescisión del contrato de obra por culpa de la firma LM Construcciones S.R.L.", además de informar que el Presidente de la Junta de Gobierno no pudo conseguir terreno y definir un lugar para instalar los filtros biológicos; y

Que la Asesoría Legal de la DPOSER dictamina a fs. 103/104 y expresa que " ... En primer lugar se reitera que no se visualizan en las actuaciones las notas de fecha 12.9.17 y 08.6.18, asimismo se vuelve a aclarar que el Art. 75 último párrafo de la Ley de Obras Públicas, en el cual la empresa se basa para solicitar la rescisión automática del contrato por culpa del comitente, se aplica únicamente para los supuestos detallados en los incisos a), b), c), d) y e) de dicho artículo. Para cumplir con todo el procedimiento legal de rescisión contractual por culpa del comitente, se debería dar algunos de los supuestos detallados en el Art. 75, lo cual no sucedió en autos, por lo tanto no es procedente la rescisión por culpa de la Administración (como sostiene la empresa), sino por el contrario, teniendo en cuenta que la empresa ha finalizado los trabajos desde el 22 de noviembre de 2015, se considera que la rescisión del contrato es por culpa pura y exclusivamente de la empresa" y además aclara que obra una nota del Director General de esta DPOSER, informando que no se hace presente en obra, debido a que conforme surge en los informes técnicos, la empresa paralizó los trabajos desde el 22 de noviembre de 2015 solicitando la rescisión del contrato de obra por culpa de la firma LM Construcciones S.R.L.; y

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del MPIyS en el cual dictamina que " ... citando los antecedentes en autos la contratista conforme nota de fecha 30.11.2015, informa una disminución de avance de obra atribuyendo ello a un atraso en el cobro de los Certificados N° 16 y RDT N° 16, Nº 17 y N° RDT N° 17, N° 18 y RDT N° 18 y N° 19 y RDT N° 19 y posteriormente mediante nota de fecha 21.3.2016 solicita la rescisión de contrato frente a su absoluta imposibilidad de continuar con la obra por imposibilidad económica-financiera, pero dichos certificados fueron finalmente abonados conforme surge de los diferentes informes emitidos por la tesorería la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, no encuadrando por lo tanto en las disposiciones del Art. 75° Inc. e) de la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, así como tampoco se dio cumplimiento a la intimación requerida en el segundo párrafo del precitado articulado teniendo en cuenta que las intimaciones dadas por cumplidas por parte de la contratista fueron realizadas recién en los meses de julio del año 2018" finalmente manifiesta que " ... se rechaza lo planteado por la contratista, debiendo rescindir el contrato en los términos del Art. 73° Inc. a) y h) con los efectos establecidos en el Art. 74° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP" y

Que, el Departamento Obras de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que la obra desde su paralización hasta la fecha no presenta zona con zanjas abiertas o elementos de obra abandonados, ya que la contratista en el momento que se retira de la misma finalizó los trabajos comenzados en tramos y bocas de registro, algunos badenes se encuentran deteriorados, no se observan hundimientos en los tramos de cañería o bocas de registro y varias calles poseen cordones cunetas nuevos y con sus calles mejoradas; y,

Que todo lo detallado, amerita que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias solicite la rescisión contractual con encuadre legal en el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 - artículo 73° - "La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato " - incisos a) Cuando el contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de su obligaciones contractuales y h) Cuando sin causa justificada el contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por período mayor de un mes, con las consecuencias previstas en el artículo 74° del mismo cuerpo legal y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y,

Que en esta instancia se interesa proceder a la rescisión del contrato de obra en virtud de la potestad que posee la Administración Pública, en carácter de prerrogativa y con fundamento en el interés público de concluir la obra pública; y

Que corresponde ordenar a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a tomar todas las medidas de seguridad necesarias por el peligro a las personas y bienes que pudieran causar la obra; y,

Que han tomado intervención el Departamento Obras, Departamento Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - No hacer lugar al pedido de la empresa LM Construcciones SRL, conforme los fundamentos expuestos en la presente norma legal.

Art. 2º - Rescíndase el contrato de obra celebrado en fecha 21 de octubre de 2013 entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa LM Construcciones S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción Desagües Cloacales y Sistema de Tratamiento - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", por culpa de la firma mencionada y que fuera adjudicada por Decreto N° 2802/13 MPIyS en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conjuntamente con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, previa notificación fehaciente de la rescisión dispuesta a la Empresa LM Construcciones S.R.L., tomarán de inmediato las medidas que establece el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 - artículo 74° y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, requiriendo en su caso la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 4º - La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos procederá a aplicar a la Empresa L.M. Construcciones S.R.L., las multas que correspondan, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 5º - Dispónese la pérdida por parte de la Empresa LM Construcciones S.R.L., del cinco por ciento (5%) constituido en concepto de garantía de contrato.

Art. 6º - Dispónese la afectación de los importes retenidos en concepto del cinco por ciento (5%) de Fondos de Reparo o Garantía de Buena Ejecución de Obra sobre los Certificados de Obra.

Art. 7º - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los créditos y débitos correspondientes en la cuenta especial "Retención 10% garantía buena ejecución de obra" y oportunamente efectuar los ingresos.

Art. 8º - Autorizase a la Tesorería General de la Provincia y/o Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que los importes correspondientes a retenciones por garantía contractual y/o fondos de reparo hubiesen sido total o parcialmente sustituidos por /avales bancarios y/o seguros de caución, a solicitar a la institución avalista y/o aseguradora, la efectivización de los importes correspondientes a las sumas sustituidas y lo ingrese a la cuenta N° 30.000.0000.2009-00. En caso de que no realice la efectivización, la Fiscalía de Estado iniciará las acciones judiciales correspondientes, debiendo dar cuenta de lo actuado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Secretaría Ministerial de Planea miento, Infraestructura y Servicios.

Art. 9º - La Administración formula expresa reserva del derecho otorgado por el artículo 74º, inciso b) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, que reza: "El contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de estas por vía administrativa ... "; a tal fin la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, practicará una estimación de los perjuicios directos, lo que oportunamente será remitido a Fiscalía de Estado a los fines que correspondan.

Art. 10º - La Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, de conformidad a su reglamento, aplicará las sanciones pertinentes al caso, como así también si corresponden responsabilidades directas al director técnico y representante técnico de la empresa.

Art. 11º - La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre a la Empresa LM Construcciones S.R.L., mediante carta documento, al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.

Art. 12º - Ordénese a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a tomar todas las medidas de seguridad necesarias por el peligro a las personas y bienes que pudieran causar el estado de la obra.

Art. 13º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 14º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para conocimiento y prosecución del trámite remítase copia a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura Servicios, a la Tesorería General de la Provincia, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 526 MPIyS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. por un monto total de $ 559.880,06, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados Nº 42, Nº 43 y Nº 44 RP y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria correspondientes a la obra "Refacción, Refuncionalización y Ampliación del Edificio Escuela Nº 68 "Fray Mamerto Esquiú" y Escuela Secundaria Nº 8 "María América Barbosa" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 189/18 SSAyC. norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 527 MPIyS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.116.470,94, a favor de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Dellizzotti, Edgardo Daniel - DNI 14.150.383, con destino a la obra: "Reparación integral de calles Yañez Martín, Manuel Belgrano y completamiento del pavimento de calles Juan L. Ortiz y Antonio Serrano, nueva carpeta asfáltica - Departamento Paraná", en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto y su addenda, aprobado por Decreto 2783/18 MPIyS y su Rectificatoria Decreto 3261/18 MPIyS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 528 MPIyS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la Empresa Incar S.A" por un monto total de $ 2.341,52, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 11 RP y su respectivo Anexo de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Reparaciones generales y construcción nuevo grupo sanitario Escuela Nº 42 "General Belgrano" - Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 129/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 529 MPIyS

Paraná, 26 de marzo de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Firma R.P. Asociados Empresa Constructora S.R.L., por un monto total de $ 122.114,26, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 17 al Nº 19 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Construcción Salas de Nivel Inicial y S.U.M. Departamento de Aplicación "Alfredo Alfonsini" - Oro Verde - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 020 SSAyC de fecha 17 de enero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 567 MPIyS

Paraná, 28 de marzo de 2019

Declarando de interés provincial la obra "Interconexión, Regulación Secundaria y Obras Complementarias de Gas Natural -Localidad Victoria".

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 6351 ratificado por la Ley 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2018 para contratar la ejecución de la obra "Interconexión, Regulación Secundaria y Obras Complementarias de Gas Natural - Localidad Victoria" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra premencionada, cuyo presupuesto oficial al mes de enero/19, se estima en la suma de $ 9.744.604,37 y un plazo de ejecución de los trabajos en 150 días corridos.

Facultando al señor Secretario Ministerial de Energía, para que por resolución, designe la Comisión de Evaluación de las Ofertas que se presenten a la Licitación Pública N° 01/2018, la cual estará integrada por 1 representante de la Asesoría Legal, 1 representante de la Dirección de Desarrollo, Gasífero y 1 representante de la Dirección de Administración el cual deberá ser profesional de Ciencias Económicas, de la Secretaría Ministerial de Energía

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente plan de ampliación, acorde al cronograma de obras que se determine.

La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto-Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916 y la Ley N° 10.153.

— — —

DECRETO Nº 569 MPIyS

Paraná, 1 de abril de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000 a favor de la Parroquia Santo Domingo Savio de Paraná en la persona de su Párroco Pbro. Minigutti Walter Javier, DNI Nº 24.606.754, con destino a la obra "Escuela Primaria María del Rosario y del Jardín de Infantes de San Nicolás – Dpto. Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 571 MPIyS

Paraná, 1 de abril de 2019

Declarando de interés provincial la obra "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 6351 ratificado por la Ley 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2019 SME-DDG para contratar la ejecución de la obra "Red de Distribución de Gas Natural" de la localidad de Pueblo General Belgrano y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra premencionada, cuyo presupuesto oficial al mes de enero/19, asciende a la suma de $ 35.176.791,90.

Facultando al señor Secretario Ministerial de Energía, para que por resolución, designe la Comisión de Evaluación de las Ofertas que se presenten a la Licitación Pública Nº 01/2019 SME-DDG, la cual estará integrada por 1 representante de la Asesoría Legal, 1 representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y 1 representante de la Dirección de Administración el cual deberá ser Profesional de Ciencias Económicas, de la Secretaría Ministerial de Energía

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las previsiones presupuestarias correspondiente para dar continuidad al presente plan de ampliación acorde al cronograma de obras que se determine.

La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto-Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916 y la Ley N° 10.153.

— — —

DECRETO Nº 576 MPIyS

Paraná, 1 de abril de 2019

Facultando a la Dirección Administrativa Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de $ 8.872,56, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicas N° 1 y N° 2, correspondiente a la obra "Reparación y Ampliación Escuela N° 166 "Prof. Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víbora - Departamento Paraná". conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 014/19 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 577 MPIyS

Paraná, 1 de abril de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa El Super de la Construcción SRL, por un monto total de $ 42.292,56, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 8 al N° 10 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Restauración y Puesta en Valor Fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 201/18 SSAyC norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 578 MPIyS

Paraná, 1 de abril de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de $ 60.791,34, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 08 y Nº 09 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Ampliación tres Aulas, Cerra-

miento Playón Deportivo y Grupo Sanitario E.E.T. N° 139 - Viale - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 034 SSAyC de fecha 23 de enero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 255 PCMER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 24 de mayo de 2019

VISTO:

La finalización de los períodos de inscripción a los Concursos Públicos Nºs 224, 225, 226, 227 y 228 convocados mediante Resolución N° 1054/18 CMER; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de Marzo de 2.019, finalizó el período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 224, 225, 226, 227 y 228 destinados a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante; un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Colón; un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°3 de Concordia; un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°1 de Concepción del Uruguay y un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°2 de Gualeguaychú, respectivamente;

Que, conforme al artículo 50 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se tendrá por admitidos a los postulantes que hubieran acreditado su cumplimiento y a tal efecto se dará a conocer el listado del total de inscriptos y de quienes lo están en carácter condicional, de la misma forma en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber asimismo el lugar donde se recibirán las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, asimismo, y conforme el último párrafo del artículo antes citado, se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero que pudieran cumplirlos al momento de la finalización del concurso, entre los cuales se hallan comprendidos los casos en que no se reúne la antigüedad mínima en la profesión o en funciones judiciales, para el cargo que se postula, o no alcanzar el mínimo de residencia establecido para quienes han nacido fuera de la Provincia de Entre Ríos;

Que, además, conforme a los artículos 47 y 48 del RGCP, se rechazarán las solicitudes de inscripción de aquellos postulantes que, pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplido al término del plazo establecido al efecto, con los requisitos fijados por la Constitución Provincial, la ley del Consejo de la Magistratura, el RGCP y las leyes orgánicas del Poder Judicial o del Ministerio Público –según el caso-;

Que, conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión en el concurso de aquellos aspirantes que, a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que, el artículo 52 del RGCP dispone que las impugnaciones deberán presentarse por escrito, en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, el acto administrativo que le otorga personería jurídica, o ley de

creación y una fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma;

Que, la impugnación deberá también detallar los datos de la persona observada, el o los motivos en que fundamenta la misma y la prueba en que se sustenta, la que deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, la indicación precisa del lugar en donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del CMER dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes, inscriptos al Concurso N° 224: Alesso, Julieta del Carmen; Amatti, Luciana; Amore, Federico Emilio; Amore, María Florencia; Andrioli Jaurena, Hugo Darío; Ansaldi, Celina Itatí; Aquilini, Romina; Ballhorst, Noelia Gabriela; Bartoli, Evangelina Marisa; Basaldua, Ignacio Martín; Bessa, María Candela; Caballero, Lautaro; Ceparo, Betiana Gisela; Chiappa, Blanca Graciela; Clapier, Leonardo Martín; Cornago, Marilín Maricel; Correnti, Virginia Ofelia; Cosatti, Débora Vanesa; Cottet, Javier Ambrosio; Cottonaro, Daniel Ezequiel; Denis, Ernesto; Etienot, Josefina Beatriz; Favotti, Facundo Juan; Favotti, María Agostina; Furlong, Natalia; García, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Hund, Marina Soledad; Iacok, Ricardo Daniel; Locatelli, Maximiliano; Mactavish, María Silvana; Martínez Lort, Silvina Gabriela; Martínez, Nicolás Alberto; Mernes, Gisela María Jesús; Moscateli, Griselda Mabel; Olivera, Silvana Andrea; Pelayo, Vanesa María José; Pellichero, Carlos Andrés; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Pignataro, Lorena Andrea; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Raffo, Silvina Alejandra; Ramat, Facundo Manuel; Ramírez, María Alejandra; Ramos, Mónica Silvia; Rodríguez, María Fernanda; Rovira, Juan Diego; Rubin, Patricia Mariel; Russo, Manuel; Saxer, Andrea Belén; Sieyra, María Lorena; Turuguet, Flavio Omar; Vallaro, Georgina Gabriela; Varisco, Mariel Alejandra; Villaba, Beatriz; Visconti, Vanesa Inés y Zapata, Flavia Andrea.-

Art. 2º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 225: Alesso, Julieta del Carmen; Amatti, Luciana; Amore, Federico Emilio; Amore, María Florencia; Andrioli Jaurena, Hugo Darío; Ansaldi, Celina Itatí; Aquilini, Romina; Ballhorst, Noelia Gabriela; Bartoli, Evangelina Marisa; Basaldua, Ignacio Martín; Bessa, María Candela; Caballero, Lautaro; Ceparo, Betiana Gisela; Chiappa, Blanca Graciela; Clapier, Leonardo Martín; Command, Dante Abel; Cornago, Marilín Maricel; Correnti, Virginia Ofelia; Cosatti, Débora Vanesa; Cottet, Javier Ambrosio; Denis, Ernesto; Errecart, María Natalia; Etienot, Josefina Beatriz; Favotti, Facundo Juan; Favotti, María Agostina; Furlong, Natalia; García, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Goyeneche, Gustavo Augusto; Hund, Marina Soledad; Iacok, Ricardo Daniel; Locatelli, Maximiliano; Mactavish, María Silvana; Martínez Lort, Silvina Gabriela; Martínez, Nicolás Alberto; Mernes, Gisela María Jesús; Moscateli, Griselda Mabel; Nuñez, Alejandra Beatriz; Olivera, Silvana Andrea; Pelayo, Vanesa María José; Pellichero, Carlos Andrés; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Pignataro, Lorena Andrea; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Raffo, Silvina Alejandra; Ramat, Facundo Manuel; Ramos, Mónica Silvia; Rodríguez, María Fernanda; Rovira, Juan Diego; Rubin, Patricia Mariel; Russo, Manuel; Saxer, Andrea Belén; Sieyra, María Lorena; Turuguet, Flavio Omar; Vallao, Georgina Gabriela; Varisco, Mariel Alejandra; Villaba, Beatriz; Visconti, Vanesa Inés y Zapata, Flavia Andrea.-

Art. 3º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 226: Alesso, Julieta del Carmen; Amatti, Luciana; Amore, Federico Emilio; Amore, María Florencia; Andrioli Jaurena, Hugo Darío; Ansaldi, Celina Itatí; Aquilini, Romina; Badaró, María Elena; Ballhorst, Noelia Gabriela; Bartoli, Evangelina Marisa; Basaldua, Ignacio Martín; Bessa, María Candela; Caballero, Lautaro; Ceparo, Betiana Gisela; Chiappa, Blanca Graciela; Clapier, Leonardo Martín; Cornago, Marilín Maricel; Correnti, Virginia Ofelia; Cosatti, Débora Vanesa; Cottet, Javier Ambrosio; Denis, Ernesto; Etienot, Josefina Beatriz; Favotti, Facundo Juan; Favotti, María Agostina; Furlong, Natalia; García, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Hund, Marina Soledad; Iacok, Ricardo Daniel; Locatelli, Maximiliano; Mactavish, María Silvana; Martínez Lort, Silvina Gabriela; Martínez, Nicolás Alberto; Mernes, Gisela María Jesús; Moscateli, Griselda Mabel; Olivera, Silvana Andrea; Ortiz, María Constanza; Pelayo, Vanesa María José; Pellichero, Carlos Andrés; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Pignataro, Lorena Andrea; Polizzi, Fátima Anahí; Raffo, Silvina Alejandra; Ramat, Facundo Manuel; Ramos, Mónica Silvia; Rodríguez, María Fernanda; Rovira, Juan Diego; Rubin, Patricia Mariel; Russo, Manuel; Saxer, Andrea Belén; Sieyra, María Lorena; Turuguet, Flavio Omar; Vallaro, Georgina Gabriela; Varisco, Mariel Alejandra; Villaba, Beatriz; Visconti, Vanesa Inés y Zapata, Flavia Andrea.-

Art. 4º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 227: Alesso, Julieta del Carmen; Amatti, Luciana; Amore, Federico Emilio; Amore, María Florencia; Andrioli Jaurena, Hugo Darío; Ansaldi, Celina Itatí; Aquilini, Romina; Ballhorst, Noelia Gabriela; Bartoli, Evangelina Marisa; Basaldua, Ignacio Martín; Bessa, María Candela; Caballero, Lautaro; Ceparo, Betiana Gisela; Chiappa, Blanca Graciela; Clapier, Leonardo Martín; Command, Dante Abel; Cornago, Marilín Maricel; Correnti, Virginia Ofelia; Cosatti, Débora Vanesa; Cottet, Javier Ambrosio; Cottonaro, Daniel Ezequiel; Denis, Ernesto; Etienot, Josefina Beatriz; Favotti, Facundo Juan; Favotti,

María Agostina; Furlong, Natalia; García, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Goyeneche, Gustavo Augusto; Hund, Marina Soledad; Iacok, Ricardo Daniel; Locatelli, Maximiliano; Mactavish, María Silvana; Martínez Lort, Silvina Gabriela; Martínez, Nicolás Alberto; Mernes, Gisela María Jesús; Moscateli, Griselda Mabel; Nuñez, Alejandra Beatriz; Olivera, Silvana Andrea; Pelayo, Vanesa María José; Pellichero, Carlos Andrés; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Pignataro, Lorena Andrea; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Raffo, Silvina Alejandra; Ramat, Facundo Manuel; Ramos, Mónica Silvia; Rodríguez, María Fernanda; Rovira, Juan Diego; Rubin, Patricia Mariel; Russo, Manuel; Saxer, Andrea Belén; Sieyra, María Lorena; Turuguet, Flavio Omar; Vallaro, Georgina Gabriela; Varisco, Mariel Alejandra; Villaba, Beatriz; Visconti, Vanesa Inés y Zapata, Flavia Andrea

Art. 5º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 228: Alesso, Julieta del Carmen; Amatti, Luciana; Amore, María Florencia; Andrioli Jaurena, Hugo Darío; Ansaldi, Celina Itatí; Aquilini, Romina; Ballhorst, Noelia Gabriela; Bartoli, Evangelina Marisa; Basaldua, Ignacio Martín; Bessa, María Candela; Caballero, Lautaro; Ceparo, Betiana Gisela; Chiappa, Blanca Graciela; Clapier, Leonardo Martín; Command, Dante Abel; Cornago, Marilín Maricel; Correnti, Virginia Ofelia; Cosatti, Débora Vanesa; Cottet, Javier Ambrosio; Denis, Ernesto; Etienot, Josefina Beatriz; Favotti, Facundo Juan; Favotti, María Agostina; Furlong, Natalia; García, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Goyeneche, Gustavo Augusto; Hund, Marina Soledad; Iacok, Ricardo Daniel; Locatelli, Maximiliano; Mactavish, María Silvana; Martínez Lort, Silvina Gabriela; Martínez, Nicolás Alberto; Mernes, Gisela María Jesús; Moscateli, Griselda Mabel; Olivera, Silvana Andrea; Pelayo, Vanesa María José; Pellichero, Carlos Andrés; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Pignataro, Lorena Andrea; Raffo, Silvina Alejandra; Ramat, Facundo Manuel; Ramos, Mónica Silvia; Rearden, Susana María Graciela; Rodríguez, María Fernanda; Rovira, Juan Diego; Rubin, Patricia Mariel; Russo, Manuel; Saxer, Andrea Belén; Sieyra, María Lorena; Turuguet, Flavio Omar; Vallaro, Georgina Gabriela; Varisco, Mariel Alejandra; Villaba, Beatriz; Visconti, Vanesa Inés y Zapata, Flavia Andrea

Art. 6º: Hacer saber que las impugnaciones se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.-

Art. 7°: Publicar el listado por un (1) día en el Boletín Oficial y conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 50 del RGCP.-

Art. 8°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Art. 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 340 ATER

SUSTITUYENDO ARTICULOS DE RESOLUCION

Paraná, 28 de junio de 2019

VISTO:

Las Resoluciones N° 171/2008 DGR, N° 293/2008 DGR y 316/2018 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 171 DGR y N° 293 DGR, ambas del año 2008, se implementó el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se adoptó para su instrumentación, la adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - "SIRCREB" -, tanto para contribuyentes locales, como para aquellos que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral; y

Que en ambas Resoluciones se establecieron exclusiones al mencionado Régimen para diferentes operaciones bancarias, y que por Resolución Nº 316/18 ATER se actualizaron y/o agregaron nuevas exclusiones, creando un régimen de información de determinadas operaciones exceptuadas; y

Que el mencionado Sistema de Recaudación es administrado por el Comité de Administración "SIRCREB", dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

Que en reunión de Comisión Plenaria de fecha 14 de marzo de 2019, las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consensuaron la modificación respecto de las exclusión prevista para acreditaciones para aportes de capital y la eliminación de "Plataforma de Pagos Móviles", y asimismo detallar las operaciones que deberán informarse en la declaración jurada informativa; y

Que respecto del Proyecto promovido por la Dirección General Adjunta de esta Administradora Tributaria, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular a su texto; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley Nº 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 7º de la Resolución N° 171/2008 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Contrasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación."

Art. 2º.- Sustitúyase el Artículo 5º de la Resolución N° 293/08 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Contrasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos,

constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación."

Art. 3º.- Se encuentran excluidas del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Entre Ríos en carácter de Locales o dentro de las normas del Convenio Multilateral, las siguientes operaciones hasta el 31 de Diciembre de 2019, y se renovarán automáticamente por períodos semestrales si no hay manifestación en contrario:

1. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

2. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

3. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

4. Transferencias provenientes del exterior.

5. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

10. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

11. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias."

Art. 4º.- Crease un Régimen de Información en carácter de declaración jurada que los agentes deberán presentar trimestralmente con información detallada de las operaciones exceptuadas en los puntos 2 a 9 (inclusive) del artículo anterior, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB.

El modo, contenido y formato estará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General 104 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCREB.

Art. 5º.- Deróguense las Resoluciones N° 346/2009 DGR, N° 239/2015 ATER, N° 61/2017 ATER y Nº 316/18 ATER.-

Art. 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Julio de 2019.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto. Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Germán Darío César DRI, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 5 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.160. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Germán Darío César DRI

Fecha de Nacimiento: 26 de febrero de 1978.

Lugar de Nacimiento: Concordia.

D.N.I. Nº: 26.530.375

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNC, año 2006.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Río Tercero Córdoba el 25/08/2006.

. Ingreso al Poder Judicial de E.R. el 26/04/2010.

. Secretario de Coordinación, Suplente, Unidad Fiscal Concordia hasta el 10/04/2012.

. Fiscal Auxiliar, Unidad Fiscal Concordia desde el 11/04/2012 hasta la actualidad.

. Escribiente, área de Personal del S.T.J. Paraná desde el 01/06/2010 hasta la actualidad.-

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso Anual de Capacitación en la Magistratura Judicial, año 2010. Instituto Alberdi, STJ.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.).

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Oscar Alberto SOBKO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal de la ciudad de La Paz, Expte. Nº 13.161. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Oscar Alberto SOBKO

Fecha de Nacimiento: 15 de marzo de 1974.

Lugar de Nacimiento: Goya, Corrientes.

D.N.I. Nº: 23.933.224

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2001.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 20/06/2003.

. Ingreso al Poder Judicial de E.R. el 22/09/2014.

. Delegado Judicial Suplente de la Unidad Fiscal de Paraná desde el 22/09/2014 hasta la actualidad.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía

y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.).

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Medrano Pablo David; Miño Isabel Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17586, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO DAVID MEDRANO, M.I. 10.190.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de noviembre de 2000; y de ISABEL CRISTINA MIÑO, M.I. 6.501.366, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002718 3 v./4.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramírez Ramón Ricardo s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 6)", Expte. N° 16839, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RICARDO RAMIREZ, MI 12.725.207, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002741 3 v./5.7.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Damiana Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAMIANA RAMONA BARRETO, MI 4.583.921, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002742 3 v./5.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cardozo Ramón Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ROBERTO CARDOZO, MI 4.992.902, vecino que fuera de María Grande, Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Departamento Paraná Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002766 3 v./5.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Giacobino, Jorge Mario s/ Sucesorios ab intestato", (Expte. N° 8841)", cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JORGE MARIO GIACOBINO, MI Nº 8.415.242, vecino y fallecido en esta ciudad de concordia el día 30 de octubre de 2013; bajo el apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de junio de 2019., Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ...6. ...7. ...8. ...9. ...10. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves- Juez interino".

Concordia, 18 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002770 3 v./5.7.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Mario Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4970, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MARIO HECTOR, MI Nº 1.891.076, fallecido el 23 de septiembre de 1967, en la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos, para que, dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Chajarí, 28 de diciembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Héctor Mario, vecino que fuera de San Jaime de ia Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R) , citando a todos los que se consideren con derecho a bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta día así lo acrediten. Firmado: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 11 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00002739 3 v./5.7.19

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferrey-ra Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10772, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FERREYRA ANASTASIO, D.N.I. N° 1.947.265, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires el 05 de abril de 1979.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 20 de mayo de 2019... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Anastasio Ferreyra, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

"Gualeguay, 4 de junio de 2019. Atento lo solicitado en el escrito que antecede, autorízase la publicación de edictos dispuesta en el tercer párrafo de fs. 23 en FM R3 94.3, dejándose en consecuencia sin efecto, la publicación ordenada en el diario local El Debate Pregón, a igual fojas.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 11 de junio de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00002676 3 v./4.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Garay Angel y Bardallo Valentina Liberata s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BARDALLO VALENTINA LIBERATA, D.N.I. N° 5.229.324, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida el 21 de octubre de 2008.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 9 de mayo de 2019... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte

legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Valentina Liberata Bardallo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial... Llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez".

"Gualeguay, 17 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, autorízase la publicación de edictos dispuesta en el segundo párrafo de fs. 67 en FM R3 94.3...Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 24 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00002675 3 v./4.7.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Basso Roberto Genaro s/ Sucesorio ab intestato". Expte. N° 6.752/07.-Cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de RAMON ALEJANDRO BASSO, MI Nº 20.290.485, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 27 de febrero de 2000.

Victoria, 5 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00002693 3 v./4.7.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Firpo Ramón Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14484), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de RAMON JESUS FIRPO, DNI Nº 10.748.004, vecino que fue de este departamento, fallecido el día 4 de abril de 2019.

Victoria, 14 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00002712 3 v./4.7.19

— — —

El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramos Blas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLAS RAMOS, DNI 5.868.300, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, fallecido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/03/2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 9 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00002732 3 v./5.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Teresa Rita Sebastiana y Comas Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23604, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA RITA SEBASTIANA GONZALEZ, DNI Nº 04.588.510, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad d Paraná en fecha 13.11.1999 y de MIGUEL ANGEL COMAS, DNI N° 05.806.069, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27.02.2012.- Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002754 1 v./4.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stang Gustavo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO MARCELO STANG, DNI N° 22.588.402, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01.09.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002764 1 v./4.7.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tarabini Cándido; Vallejo Elena María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO TARABINI, L.E. N° 5.948.740, y ELENA MARIA VALLEJO, DNI N° F 5.350.535, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, respectivamente, en fecha 20.04.2000 y 18.01.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002765 3 v./10.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Gariboldi Miguel Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18175, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO GARIBOLDI, MI 5.885.884, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002767 3 v./10.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orega Héctor Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34738, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL OREGA, DNI Nº 11.033.878, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.05.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002781 1 v./4.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Mur Puyuelo José y Rodríguez Nilda Lucía s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" N° 19852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MUR PUYUELO JOSÉ, M.I N° 92.362.795 y NILDA LUCÍA RODRIGUEZ, MI N° 4.224.131 vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Hernandarias y en Paraná respectivamente, en fecha 25.12.2008 y 29.05.2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de julio de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00002795 1 v./4.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Martínez Rita Beatriz - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14049), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. RITA BEATRIZ MARTINEZ, DNI 3.933.322, fallecida en fecha 31 de enero de 2019 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 8 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 11 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002782 3 v./10.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 - Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Dra. Natalia Gambino (secretaria), en autos caratulados: "Sagasti, Lidia Elida y Maschio, Willian Edgardo s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8789), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causante y/o todos aquellos que se consideran con derecho sobre a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. LIDIA ELIDA SAGASTI, LC Nº 5.025.952, y del Sr. Willian Edgardo Maschio, LE Nº 5.770.559, vecinos que fueran de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de abril de 2019. Visto ..., Resuelvo:1. ... 2 ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Élida Sagasti y Willian Edgardo Maschio vecinos que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar

publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 – Secretaría única- Concordia ER".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00002785 3 v./10.7.19

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Alvarez, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9861), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo del Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN RAMON ALVAREZ, DNI Nº 8.398.849, quien tuviera su último domicilio en Concejal Veiga N° 1540 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera el día 11 de junio de 2018, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Graciela Beatriz Alegre, DNI N° 10.072.093, con domicilio real en calle Concejal Veiga Nº 1540 - de esta ciudad-; Sergio Ramón Alvarez, DNI Nº 23.433.642, con domicilio real en calle Musetti Nº 340- de esta ciudad-; Yanina Graciela Alvarez, DNI N° 26.784.203 y Stella Maris Alvarez, DNI Nº 23.784.204 - ambas con domicilio real Concejal Veiga Nº 1540- de esta ciudad-, por derecho propio, y todos con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento Nº 570-de esta ciudad- y con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Natalia Galarza, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener ... 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 de CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ramón Alvarez, DNI N° 8.398.849, fallecido en fecha 11 de junio de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten, dentro del termino de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.) 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... 10 ... 11 ... 12 ... 13 ... 14 ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002787 3 v./10.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, de esta ciudad de Concordia, en autos "Anthonioz Blanc Vetelvina; Elordi Orlando y Elordi María Etelvina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4120), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ETELVINA ELORDI, MI N° 4.980.598, fallecida en Concordia (ER) el 2 de enero de 1980, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (E. Ríos).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2019 ...,Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Anthonioz Blanc, Vetelvina y Elordi, Orlando s/ Sucesorio ab intestato", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Etelvina Elordi, MI N° 4.980.598, vecina que fue de esta ciudad ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002789 3 v./10.7.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "Azorin Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10756, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de entre Ríos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON AZORIN, argentino, MI N° 5.865.767, nacido el 25 de octubre de 1938 en esta ciudad, con último domicilio en calle Beracochea N° 165 de esta ciudad donde falleciera el 17 de marzo de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 10 de abril de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Azorin vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial... y por tres días en el diario local El Debate Pregón ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fabián Morahan, Juez Civil y Com. N° 1".

Gualeguay, 16 de mayo de 2019 – **Delfina Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002768 1 v./4.7.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados: "Aguiar Sabina Fermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8655, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SABINA FERMINA AGUIAR, DNI 11.606.534, fallecida en fecha 04.03.1987, casado con el Sr. Colazo Damaso, LE 5.846.689, en fecha 3.11.1958, siendo su último domicilio en la Segunda Sección Quintas de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 1 de febrero de 2019 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sabina Fermina Aguiar, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres veces en L.T. 38 Radio Gualeguay, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra".

Gualeguay, 5 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00002790 1 v./4.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente- Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Piquet María Cornelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 186/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA CAMELIA PIQUET, DNI Nº F 1.934.673, nacida el 16.09.1929, fallecida el día 15.02.2019, vecina de la ciudad de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Almirante Brown Nº 435. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 10 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002760 1 v./4.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Timotea Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TIMOTEA ELSA DIAZ, Libreta Cívica N° 2.803.377, fallecida el día 13 de abril de 2017, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002761 3 v./10.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuñez Liliana Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 237/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera Liliana Raquel Nuñez, DNI Nº 13.178.643, nacido el 18.03.1957, fallecida el día 07.05.2019, vecina de la ciudad de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Almirante Brown Nº 79 de Larroque. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002762 1 v./4.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Paranacito, Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados "Alfonso Nélida Melchora y Salduende Carlos Patricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 840/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por, quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NELIDA MELCHORA ALFONSO, DNI 05.089.656, nació en Médanos Departamento de Islas, Provincia de Entre Ríos el día 04 de diciembre de 1944 y falleció en la ciudad de Gualeguay el día 13 de enero del año 2.002; y de CARLOS PATRICIO SALDUENDE, DNI 04.739.775, quien nació en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 19 de marzo de 1.943, quien falleció en la ciudad de Gualeguaychú el día 17 de julio de 2.016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2019 – **Federico Nemec**, secretario int.

F.C. 04-00002820 3 v./10.7.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Romero Héctor Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5969, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO ROMERO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01.06.2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de junio de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00002746 1 v./4.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Navarret Mario Evaristo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9432, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO EVARISTO NAVARRET, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad, el día 06.03.2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 21 de mayo de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 04-00002747 1 v./4.7.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Bizzotto Juan Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO BIZZOTTO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29.08.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de junio de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00002749 1 v./4.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Sala Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9284, año 2019), en trámite por ante el Juzgado Civil y Com. N° 2 de ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría única, se cita y emplaza a herederos y acreedores de SALA PEDRO OSCAR, DNI N° 5.807012, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera el día 06 de enero de 1987, en C. del Uruguay - Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de 30 días a partir de la ultima publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y (3) tres en un diario local.

El auto que lo dispone dice: "C. del Uruguay, 17 de mayo de 2019.- ... - Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pedro Oscar Sala, vecino que fuera de Colonia Perfección de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (DTR N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento.-...- Fdo.- Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 12 de junio de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002756 1 v./4.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabian Jose Alu secretario suplente, en los autos caratulados "Rey Rubén José s/ Sucesorio ab- intestato", Expte. 8296 Fº 87 año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN JOSE REY, MI 5.802.920, fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 22 de marzo de 2019 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rubén José Rey, vecino que fuera de San Salvador. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ... Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten- Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- ... Notifíquese – Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 12 de abril de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002791 1 v./4.7.19

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a los herederos de OSCAR ALFREDO QUINTANA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort, secretaria, en autos caratulados "Caire Danilo Aníbal c/ Quintana Oscar Alfredo s/ Monitorio Ejecutivo", Expte N° 2056/18, Fº 184/185, L. I, Año 2018, cita y emplaza a los herederos del Sr. OSCAR ALFREDO QUINTANA, DNI N° 20.527.710, con último domicilio conocido en calle Santa Cruz N° 119 de la ciudad de Colón, Entre Ríos para que en el término legal comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Villa Elisa, 25 de junio de 2019.-... Cítese a los herederos del Sr. Quintana Oscar Alfredo, DNI N° 20.527.710 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio del citado por dos días consecutivos, para que comparezcan a tomas la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se le nombrara un defensor oficial para que lo represente.- Art. 50 Inc. 5 del C.P.C.C.E.R.- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 27 de junio de 2019 - **María L. Monfort,** secretaria.

F.C. 04-00002722 2 v./4.7.19

— — —

CONCORDIA

a los sucesores y/o herederos de CACERES LAURA CECILIA

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, Número 2 a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Mateo A. Diaz Vélez (secretario), del Departamento Judicial de Concordia, Entre Ríos, en autos: "Cáceres, Laura Cecilia c/ Asociart S.A. ART s/ Cobro de pesos (Accidente de Trabajo)" (Expte. Nº 28-182), cita y emplaza por el término de diez días, a los sucesores y/o herederos de la causante CACERES LAURA CECILIA, DNI Nº 27.888.002, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por Ministerio de la Ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 13 de mayo de 2013.- Visto: ... Resuelvo: 2.- Agregar la partida de defunción acompañada y tener por acreditado el fallecimiento de la actora de autos, Sra. Laura Cecilia Cáceres ocurrida el 01/02/2012.- ... 6.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial, a los herederos de la señora Laura Cecilia Cáceres, DNI 27.888.002, a los fines

que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes... Notifíquese.- Dr. Guillermo F. Bonabotta, Juez del Trabajo N° 2 – suplente Concordia".

Mateo A. Díaz Vélez, secretario supl.

14460 2 v./4.7.19

REMATE

ANTERIOR

BUENOS AIRES

Por Gustavo M. Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por 5 días en los autos "Arzt, Daniel Benjamín s/ Quiebra" (Expte. N° 118731/1998) que el martillero Gustavo Martín Fernández Álvarez - CUIT 20-21764755-0 (Cel. 154-0998264) rematará el día 11 de julio de 2019 a las 11 hs. en la oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100% del bien sito en el Distrito Ceibas, Depto. de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, Matrícula 1412, Catastro 20.054, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida inmobiliaria N° 037276-2, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos "Artz, Roberto s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Se encuentra ubicado en la Ruta 12 Km 1 viniendo de Capital Federal a la derecha por camino de tierra de aproximadamente 25/30 km pasando la Estancia Las Rosas y el campo Los Cerritos, en las cercanía del Río Santo Grande y en buen estado de uso y conservación.

Se trata de un campo con mejoras que tiene diversos diques y se accede por terraplén con alambre perimetral en parte de 4 hilos y en la entrada de 6 hilos, destinado a ganadería y con un camino accesible, lo atraviesa en parte el arroyo Santo Grande. Se encuentra ocupado por Gustavo Horacio Brelliz (DNI 25.538.003), quien manifestó haber ingresado hace aproximadamente 6 años como inquilino y actualmente es intruso, a quien se le informó que deberá desalojar el lugar bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública.

Exhibición: los días 08 y 10 de julio de 2019 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: $ 21.294.000 al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley, IVA que corresponda y 0,25% de arancel dispuesto por Ac. CJSN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate.

Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes del boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta. Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Aart. 1881, Inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art. 375 Inc. "e" del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios.

Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue - cualquiera sea la modalidad que se adopte - deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU 02900759-00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido: 20- 13295529-9.

Buenos Aires, 12 de junio de 2019 - **Claudio Marjanovic Telebak**, secretario.

F.C. 04-00002658 5 v./4.7.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Doctora Rosa María Fernández hace saber por dos días en autos: "Cristani Juan Carlos c/ Miño Carlos Enrique s/ Usucapión (Mediación Privada) – Expte. Nº 8768 que cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la última publicación del presente y bajo los apercibimientos de Ley a Carlos Enrique Miño y-o sucesores y o herederos y-o titulares registrales y/o contra quién o quienes se consideren con derecho al inmueble urbano ubicado en esta ciudad Matrícula 103272, Catastro 12637, Partida 60.079 ubicado en este Departamento Gualeguay, ejido Gualeguay ubicado en Segunda Sección Quintas, quinta 252 (según P.A.C.P.U.S. Sección 4ta., Mz. 6252) con domicilio parcelario en calle 58 s/n a 23.25 m al Oeste de calle 146 (cont. 2 de Abril) con una superficie de 6.051,00 m2 seis mil cincuenta y un metros cuadrados, entre los siguientes límites y linderos.

NORTE: Línea recta alamabrada (1-2) al rumbo Noreste 82° 20' de 106.90 m., luego y hasta los 21.09 m con David Germán Azorin, luego y hasta los 60.00 m., con Néstor Irineo Manzo y con José Lucio Arburua y Rosa Angélica Moresco de Arburua, en el resto.

ESTE: Línea recta amojonada y alambrada (2-3) al rumbo Sudeste 6° 19' de 44,00 m lindando con calle 146 (cont. 2 de Abril).

SUR: mediante tres líneas, a saber: amojonadas (3-4) al rumbo Sudoeste 83° 41' de 23.60 m, (4-5) al rumbo Sudeste 7° 31' de 17,14 m lindando ambas con Carlos Enrique Miño y amojonada y alambrada (5-6) al rumbo Sudoeste 82° 29' de 83,00 m lindando con calle 58.

OESTE: línea recta alambrada (6-1) al rumbo Noroeste 6° 56' de 60.35 m lindando con Minicur S.R.L., inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble local a nombre de la demandada Miño Carlos Enrique DNI 8258103.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 17 de abril de 2019.- Por presentado Juan Carlos Cristani, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Ignacio Fernández y Rubén A. Gallardo, con domicilio constituido, documentación acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.-"... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C., y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.-... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00002727 2 v./4.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Servin Rita Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3652, en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de RITA SOLEDAD SERVIN, DNI 31.017.272, CUIL/T 27-31017272-9, con domicilio en calle El Pescador del Paraná s/n, Casa N° 9, Puerto Sánchez de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342 Piso 1º de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 hs., y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs., (días hábiles judiciales) hasta el día 22.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 03.10.2019 y 19.11.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000088 5 v./4.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Salamone Liliana María de los Angeles S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3651, en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de LILIANA MARIA DE LOS ANGELES SALAMONE, DNI 14.094.622, CUIL/T: 27-14094622-8, con domicilio en Brasil Nº 1261 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio constituido en calle Juan de Garay Nº 118 Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 hs., y los días martes y jueves de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 08.10.2019 y 21.11.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000089 5 v./4.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Graciela Leonor S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3672 en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de GRACIELA LEONOR GONZALEZ, DNI 10.499.740, CUIL/T: 27-10499740-1, con domicilio en calle Austria Nº 1130 (entre Don Bosco y Rondeau) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca Nº 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 hs., y los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 04.10.2019 y 20.11.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000090 5 v./4.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Silva Alejandra Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3692, en fecha 24/06/2019 se ha declarado la quiebra de ALEJANDRA SOLEDAD SILVA, Documento Nacional Identidad 29.447.503, CUIL: 27-29447503-1, con domicilio en Bº 240 Viviendas, Mz 3, Casa 15 (calle José Politti s/nº) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves 17 a 19 hs y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se han fijado los días 24/10/2019 y 10/12/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de junio 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 05-00000100 5 v./11.7.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ribles Ariel Fabian S. Pedido de quiebra promovido por el deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3682, en fecha 25.06.2019 se ha declarado la quiebra de ARIEL FABIAN RIBLES, Documento Nacional Identidad 24.592.134, CUIL/T: 23-24592134-9, con domicilio en Agustin Hugo Montaño N° 1436, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y miércoles de 11 a 13 hs, martes, jueves y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.10.2019 y 10.12.2019 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000110 5 v./12.7.19

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, convoca a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaria/o titular de este organismo, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Las resoluciónes que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Colón, 24 de junio de 2019... Resuelvo: 1.- Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaria/o titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2.- Ordenar la apertura de un registro de aspirantes ante la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Colón, sito en calle Primera Junta Nº 93, que se mantendrá abierta desde el día... hasta el día... inclusive...

4.- Disponer que la entrevista personal de los aspirantes se lleve a cabo el día lunes... a las ... horas, en el domicilio de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, y que la prueba de oposición se realice el día martes... a las... horas.... Fdo. María José Diz, Jueza, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; María Natalia Errecart, Jueza y Flavia C. Orcellet, secretaria".

Y "Colón, 27 de junio de 2019... Se Resuelve: 1) Rectificar la fecha de inscripción desde el día 22 de julio de 2019 hasta el día 25 de julio de 2019 inclusive, en el horario de 8 a 10 horas. 2) Disponer que la entrevista personal de los aspirantes se lleve a cabo el día lunes 5 de agosto de 2019 a las 14:00 horas, en el domicilio de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, y que la prueba de oposición se realice el día martes 6 de agosto de 2019 a las 14:00 horas, consistiendo en exámen escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, debiendo los aspirantes que hubieren cumplido la entrevista personal, desarrollar los temas que resulten seleccionados y asignados, incluyendo realización de proyectos de resoluciones, como así también búsqueda de jurisprudencia en el sistema que oportunamente se informe como disponible, con una duración de hasta cuatro (4) horas...

4) Mandar publicar nuevos edictos, dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en los periódicos "El Entre Ríos" y "El Observador" de ésta ciudad... Fdo. María José Diz – Jueza, Arieto Alejandro Ottogalli; Juez, María Natalia Errecart, Jueza y Flavia C. Orcellet, secretaria".

Colón, 27 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002710 3 v./4.7.19

EXPURGO DE EXPEDIENTE

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de dos (2) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes que se encontraban en condiciones de ser expurgados, archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de las ciudades de Concordia, Colón y Diamante, con excepción de los que fueron calificados como permanentes, conforme las disposiciones de la Ley 10397, como asimismo los calificados como históricos. Los libros de entrada y las listas correspondientes estarán disponibles en dichas dependencias, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.

Paraná, 2 de julio de 2019 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, Secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 04-00002797 2 v./4.7.19

VENTA POR LICITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

VENTA PLANTA ACOPIO DE ARROZ EN ITA IBATÉ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín 665 a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vitor, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Calimboy SA - Quiebra s/ Incidente de Venta", Expte. Nº 3199/C, se ha decretado la venta mediante licitación judicial en una sola unidad, en el estado en que se encuentra, del bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arrocero, a saber: Un inmueble de propiedad de Calimboy S.A., C.U.I.T. Nº 30-63831571-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo la Matrícula Nº 1183, Mensura Nº 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062-3 consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado "La Tilita", 5ta. Sección del Departamento General Paz "H", en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote "b" y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una Superificie total de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas. Oficinas y demás instalaciones que permiten el acopio arrocero y secado y almacenamiento de granos, cuenta con 4 silos de arroz húmedo y 2 silos para enfriamiento, que se encuentran detrás de las 3 secadoras y luego 6 silos de depósito de 500 toneladas cada uno y otros 5 silos de 6.500 toneladas cada uno. Capacidad de almacenaje de arroz 35.500 toneladas. Tres secadoras, con una capacidad de 60 tn y las dos restantes de 75 tn, cada una. Sala de comando de máquinas y silos: compuesta por tablero de comando marca Siemens, con conexiones eléctricas subterráneas y transformadores eléctricos (Seta) sin conexion a la fecha. Títulos y demás datos se encuentran en el expediente a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

BASES Y CONDICIONES: disponibles gratuitamente en el domicilio de calle Alem Nº 55, de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

PRECIO BASE: pesos noventa y siete millones quinientos mil ($ 97.500.000).

Opción no vinculante: Los oferentes tendrán la posibilidad de ofertar por debajo del precio de base siempre que la oferta supere o iguale la suma de Pesos $ 65.000.000. Esta oferta reducida podrá ser considerada por el Juez sólo para el caso de no haber recibido ninguna oferta igual o mayor al precio de base. Se aclara que la misma no es vinculante para el Juez, quedando a criterio del Juzgado aceptarla o analizada la oferta podrá solicitar una mejor o ser desestimada y hacer un nuevo llamado. Esta variante de oferta reducida deberá cumplir con todos los requisitos incluso el depósito del mínimo en garantía de oferta que se establece en $ 9.750.000.

PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las ofertas se presentarán exclusivamente en la sede del Juzgado en sobre cerrado los días hábiles de lunes a viernes en el horarios de 7 a 13 horas, excepto el último día - 24/7/2019- que lo será de 7 a 12 horas, en la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sita en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. El Juzgado entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la licitación, indicando fecha y hora.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: se deberá depositar o transferir, en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma de $ 9.750.000 -10% del precio fijado como base- en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. S/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, Año 2008.

APERTURA DE SOBRES: los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 25/7/2019 a las 10 horas, en la sala de audiencia del Juzgado o dependencia del poder judicial que se disponga a tal efecto, en presencia del Juez, Síndicos de la quiebra y los oferentes y acreedores que concurran, cada oferta será firmada por la Sra. Secretaria para su individualización.

MEJORA DE OFERTAS: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al diez por ciento (10%) de la mayor -o fuera igual- se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postulada por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente antes del inicio de la apertura de sobres en autos con los instrumentos. b) Las nuevas ofertas deberán ser equivalentes -como mínimo- a un cinco por ciento (5%) más de la oferta anterior mayor. c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. d) La actuaria dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada a esta instancia, se dará por concluída la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación, el Juez, los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente con la actuaria y la sindicatura.

ADJUDICACIÓN: Cumplido el procedimiento fijado se adjudicarán los bienes al postulante que haya ofrecido el mejor precio, el Juzgado procederá a dictar resolución designando al adjudicatario, la que deberá emitirse dentro de los cinco días de realizada la apertura de sobres.

La totalidad de las resoluciones a dictarse con motivo de la presente licitación serán irrecurribles y su conocimiento de carácter obligatorio para todos los participantes sin que pueda alegarse su desconocimiento.

CONDICIONES DE PAGO: El precio ofertado se abonará en pesos, de contado, descontando la suma dada en garantía -la que será considerada como pago a cuenta-. El saldo deberá depositarse mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. nº 3, F. 419, Año 2008, dentro del plazo de diez días desde la notificación ministerio legis de la resolución que apruebe la adjudicación con más el impuesto de sellos correspondiente -2,5%-. En igual plazo se deberá abonar la comisión del enajenador que se fija en el 1% del precio obtenido.

De no cancelarse el saldo del precio en el plazo estipulado, el adjudicatario pierde la garantía de mantenimiento de la oferta, y será pasible de las demás sanciones que correspondan aplicar al postor remiso según el CPCCER. En este supuesto, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente.

ENTREGA DE POSESIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Depositado el precio total de los bienes, más impuestos y la comisión del enajenador, el adquirente tomará posesión de los bienes mediante el correspondiente mandamiento y se ordenará la inscripción registral.

EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: La planta podrá ser visitada por los interesados previo retiro de los pliegos y coordinación del día y horario de visita en la oficina de retiro de los pliegos en el domicilio de la Sindicatura, sito en calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

INFORMES: a la Contadora Olga Raquel Amoroso. Teléfo-

nos: Fijo: 03442-430603, Celular: 03442/15588571 de 10:00 a 12:00 horas, emails: raquamoroso@yahoo.com.ar // raquam@arnetbiz.com.ar // raquam@hotmail.com// martillero Roque Mario Piñon, Teléfono Celular: 03442/15628912. En cumplimiento a la Resolución nº 745 AFIP DGI, se hace saber los números de CUIT correspondientes a: martillero (20-14691637-7), Fallida (30-63831571-4).

C. del Uruguay, 4 de junio de 2019 - **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 04-00002792 3 v./5.7.19

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Incidente 95-I formado en Legajo Nº 219/19, caratulado "González Luis Rafael s/ Abuso sexual simple agravado por el vínculo, reiterado (primer hecho) en concurso material con abuso sexual simple reiterado (segundo hecho)", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 28/05/2019 respecto al condenado Luis Rafael González, sin alias, DNI Nº 13.691.080, argentino, casado, nacido el 17/11/1957 en la ciudad de Nogoyá, de 61 años de edad, jubilado, domiciliado en calle Dr. Filomeno Alfaro 549 de la ciudad de Hernández, hijo de Felisa Godoy y de Luciano Evaristo (Fdo.), que sabe leer y escribir, sin antecedentes penales computados.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... Se Resuelve: 1)- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consencuencia, declarar que LUIS RAFAEL GONZÁLEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por el vínculo reiterado (descripto como primer hecho) en concurso material con abuso sexual simple reiterado (descripto como segundo hecho) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria o de donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, imponiéndosele, asimismo, al imputado la obligación, dentro de sus posibilidades, de afrontar los gastos vinculados al tratamiento psicológico que demande la atención de la menor víctima P.V.G. (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 primer párrafo y 4to. párrafo inciso b) del Código Penal. 2)-... 3)-... 4)-... 5)-... 6)-... 7)-... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dres. R. Javier Cadenas - Sr. Vocal - y Florencia Bascoy - Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 24 de junio de 2019 - **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14457 3 v./4.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2019

OBJETO: Compra de inmueble y/o inmuebles en la Provincia de Entre Ríos- Resolución N° 11/2019 DCJPVU de 27/06/2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones ($ 26.000.000).

APERTURA DE SOBRES: 02/08/19 a las 11.00 hs., sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, calle Alameda de la Bajada s/n.-

VENTA DE PLIEGOS: sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, días hábiles. Horario de 08.00 hs a 12.30 hs. (Tel: (0343) 4872148)

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

Mariana Gastiazoro, secretaria.

F.C. 04-00002679 5 v./5.7.19

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 001/2019

CONTRATACION DE: Contador/a Público, Actuario/a y/o Empresa, con especialización y trayectoria reconocida en auditorias, para que efectúe una auditoria técnica (balance y estudio actuarial del régimen previsional, con proyecciones demográfico- financieras de mediano y largo plazo, y beneficios previsionales vigentes y proyectados y demás que surgen del pliego de bases y condiciones, en los términos y condiciones de la Ord. 246/99 JFVU y Art. 8.24 y concordantes).-

APERTURA DE OFERTAS: 02 de agosto de 2019 a las 10,00 Hs. En la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Villa Urquiza.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000)

VALOR DEL PLIEGO $ 500

VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

Mariana Gastiazoro, secretaria.

F.C. 04-00002681 5 v./5.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 85/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 25 de julio de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 05-00000095 (OP 19876) 3 v./4.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 29/19

OBJETO: Contratar un servicio de transporte y entrega de sacas por un plazo de veinticuatro (24) meses.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24.07.19 a las 09:00 horas.

VENTAS DE PLIEGOS: En Paraná Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general, **Romina G. Berenguer,** Jefa Departamento Licitaciones Publicas.

F. 05-00000096 3 v./4.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 30/19

OBJETO: Adquirir equipamiento informático (servidores, discos rígidos y licencias.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.07.19 a las 09:00 horas.

VENTAS DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general, **Romina G. Berenguer,** Jefa Departamento Licitaciones Publicas,

F. 05-00000097 3 v./4.7.19

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/19

Llamado a Licitación Pública N° 04/19 para la adquisición de equipamiento Hardware, Software, Servicios de Instalación y puesta en marcha de un Sitio de contingencia para la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas, modelo de compromiso de confidencialidad y anexos que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos, el día 22 de julio de 2019 alas 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1101 – Paraná - Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad

Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintitrés mil ($ 23.000,00).

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administ. ATER.

F.C. 04-00002716 3 v./5.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Alcantarillas sobre R.P. N° 45 Tramo: R.N. N° 12 – Paraje Roldan Obra Básica - Pavimento y Obras de Arte - Dpto. Islas del Ibicuy – Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 08/19

OBJETO: Obra: Alcantarillas sobre R.P. N° 45 Tramo: R.N. N° 12 – Paraje Roldan Obra Básica - Pavimento y Obras de Arte - Dpto. Islas del Ibicuy – Provincia de Entre Ríos.

UBICACION: Departamento Islas del Ibicuy - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 2019 a las 09.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná - Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día 25 de julio de 2019 en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con setenta y ocho centavos ($ 25.858.416,78).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: pesos cincuenta y un millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 51.716.833,56).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinticinco mil ($ 25.000).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 12 de julio de 2019, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos veinticinco mil ($ 25.000), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00002796 3 v./5.7.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 07/2019
Decreto Nº 650/2019

OBJETO: "contratación del servicio de emergencias medicas en la vía pública".-

FECHA DE APERTURA: 10 de julio de 2019

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil).-

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 26 de junio de 2019 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00002800 5 v./5.7.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 13/19

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 18 de julio de 2019. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.040.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00002750 3 v./5.7.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 06/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 06/2019 para la adquisición de 820 m2 de adoquines para pavimento inter trabado.

Monto máximo para dicha licitación es de la suma de pesos seiscientos quince mil ($ 615.000,00.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 24 de julio de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: Disponible en Tesorería Municipal, y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar. Por consultas areacompras-munpiedrasblancas@gmail.com

Piedras Blancas, 2 de julio de 2019 - **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 04-00002783 5 v./11.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública Nº 03/2019

Llámese a licitación pública para la adjudicación de equipamientos para una planta de clasificación de R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.200 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 23/07/2019.

HORA: 10 horas.

Caseros, 25 de junio de 2019 – **Alejandro A. Farías**, presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F.C. 04-00002640 5 v./5.7.19

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 09/19

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad

APERTURA: Día viernes 26 de julio de 2.019.

HORA: once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos)- Echagüe y Eva Perón - CP 3105

POR CONSULTAS: Oficina de compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147, Email-Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343-4985019

VER PLIEGOS EN LA PÁGINA WEB: www.diamante.gob.ar, www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 85,00 (pesos ochenta y cinco)

Diamante, 2 de julio de 2019 – **Mariela Ruge,** Dirección de Compras Munic. de Diamante.

F.C. 04-00002830 3 v./10.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 04/19 DEMB
Decreto Nº 2681/19 DEMB

Convocase a Licitación Pública Nº 04/2019 para la contratación de la "Concesión de uso del Servicio de Cantina y Buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso", Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.200,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos con cero centavos), según el canon mensual por 24 meses

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 22 del mes de julio 2019 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por mesa de entradas Municipal, hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con cero centavos).

C. del Uruguay, 3 de julio de 2019 – **Marcos M. Oroño**, secretario de Gobierno

F.C. 04-00002819 5 v./10.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
Convocatoria

La Asociación Entrerriana de Neurología y Neurocirugía, en cumplimiento de lo estipulado en su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2019 a las 10:00 horas en calle Italia N° 431 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Un minuto de silencio en memoria del Dr. Gustavo Cuadros.

3 - Consideración de la memoria y balance 2018 - 2019.

4 - Renovación de autoridades Art. N° 33.

5 - Temas varios.

Art. 30: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida media hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.

Sergio López Otero, presidente; **Agustín Mackinnon**, secretario general.

F.C. 04-00002758 1 v./4.7.19

— — —

FUNDACION DE SOL
convocatoria

Se convoca a los señores socios de Fundación de Sol a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio 2019 a las 19,30 horas en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 5 situado en calles Eva Perón y Alvarado. Orden del día:

- Aprobación de balance 2018
- Elección de autoridades
- Formar y participar en entidades asociativa y deportivas de 2° grado
- Varios

Al termino de la misma se llevara a cabo la Asamblea Extraordinaria para modificar el estatuto en los artículos: 2 (dos); 8 (ocho); 20 (veinte).

Eichhorn Emilio G., presidente.

F.C. 04-00002763 1 v./4.7.19

— — —

FAMILIA DE MENSAJEROS DE "MARIA REINA INMACULADA"
convocatoria

La comisión directiva de la Asociación "Familia de Mensajeros de María Reina Inmaculada", convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2019, a las 17:30 Hs., en calle Rosario del Tala N° 150, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta, correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31 de marzo de 2019.

Margarita Díaz, presidenta – **Rita Acosta,** secretaria.

F.C. 04-00002780 1 v./4.7.19

— — —

CLUB ATLETICO BANCO DE LA NACION ARGENTINA
convocatoria

Convoca a Asamblea General conforme punto 5) y 6) de la segunda etapa del Art. 14 Resolución 150/15 DIPJER, a realizarse el día 2 de agosto de 2019 a las 12:30 horas en el domicilio sito en San Martín 1000 esquina España, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del padrón de asociados previamente depurado;

2 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario.

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Paraná, 27 de junio de 2019 – **La comisión directiva**

F.C. 04-00002786 1 v./4.7.19

CONCORDIA

CLUB PROGRESO
convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 29 de julio de 2019 a las 20 y 30 Hs, en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "estatutos sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente: Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance e inventario de ejercicio finalizado el 31.03.2009.

2. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la comisión directiva no podrán representar a ningún socio.

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría.

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Wenceslao Martín Gadea**, secretario.

F.C. 04-00002823 3 v./10.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA SAN MARCIAL
convocatoria

Tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el sede social de la entidad situada en la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 (trece) días del mes de agosto de 2019, a las 20 (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos que abarca desde los ejercicios 15.06.2017 a 14.06.2018 y 15.06.2018 a 14.06.2019

3 - Renovación total de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto

4 - Varios

5- Designación de dos socios que deberán comprobar el acto.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma valida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad mas uno de los miembros titulares. Transcurrida 1\2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

La comisión directiva

F.C. 04-00002774 1 v./4.7.19

— — —

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ANITA
convocatoria

Tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados a fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en el Cuartel de Bomberos de Santa Anita, sito en calle Libertad entre Soberanía y 20 de Junio, de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2019, a las 20 (veinte) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, que abarca desde el 01.10.2018 al 31.12.2018.

3 - Renovación parcial para integrar la comisión directiva.

4 - Varios

5 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto.

NOTA: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

La comisión directiva.

14461 1 v./4.7.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de RODRIGUEZ NONINO MARCOS DANIEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RODRIGUEZ NONINO MARCOS DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14455 5 v./5.7.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a los Sres. Penau Carlos Humberto, MI N° 13.270.520 y Mercado Lidia, MI N° 12.662.341, que en el expediente N° 61604-171376-16, caratulado "Vásquez Estela Graciela", ha recaido la Resolución de Directorio N° 1604, de fecha 24 de junio de 2019, la cual dispone: "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente suscripta por el Sr. Presidente de IAPV y el Sr. Penau Carlos Humberto, MI N° 13.270.520 y Mercado Lidia, MI Nº 12.662.341 en referencia a la vivienda N° 07, del Grupo Habitacional El Pingo 10 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden.

Damián Zof, secretario de directorio IAPV.

F. 05-00000098 3 v./4.7.19

SOLICITUD DE COBRO DE HABERES

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA GOBIERNO DE ENTRE RIOS

En el marco de las actuaciones administrativas caratuladas: "Melina Estefanía Gallo DNI N° 40.047. 195-conviviente-del fallecido Agente Alfredo Rafael Bonomi solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios (luto) y haberes dejados de percibir". Expediente N° 2.265.212/2019 - DGSPER-, se ha presentado la Sra. Melina Estefanía Gallo DNI N° 40.047.195, conviviente de quien fuera en vida Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos Alfredo Rafael Bonomi DNI N° 33.242.031 - U.P. N° 8 - Federal, a los fines que le sea otorgado el beneficio solicitado. Publíquese por el término de cinco (05) días en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, 27 de junio de 2019 - Insp. Gral. **Marcelo Rubén Sánchez**, Director General, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

14458 5 v./10.7.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

COLON

Clase de negocio: licencia definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de "Descubre Mi Tierra Servicios Turísticos - Legajo N° 15456, conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

Cedente: Perroud Andrea Lucila, DNI N° 25.657.263, CUIT N° 27-25657263-5, nacida el 03/08/77, con domicilio en Av. Urquiza N° 1899 de la ciudad de Villa Elisa.

Cesionario: Wolf S.A., con domicilio social en calle Colombia N° 35 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Fijación lugar de oposiciones: Colombia Nº 35 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00002645 5 v./5.7.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVO

PARANA

MAYOR & ASOCIADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fé, República Argentina, a los 3 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los señores Daniel Hugo Cabrera, Marcelo Santiago Ayub, Marcelo Hector Navone, Sandra Edit Pelaez y Federico Mayor, quienes representan la totalidad del capital social de Mayor & Asociados SRL y han resuelto fijar en dos la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado y se designen como Gerentes de la Sociedad a los Sres. Federico Mayor, DNI 24.592.155 y Daniel Hugo Cabrera, DNI 12.720.233, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada también por unanimidad.

Los socios propuestos aceptan los cargos conferidos firmando la presente acta como prueba de su consentimiento.

No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 12 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002777 1 v./4.7.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

TRANSPORTE GOTTIG SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto

Lugar y Fecha de Escritura: Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de febrero de 2019.

Cedentes: Rosendo Marcelo Gottig, DNI 8.452.378; Maria Elena Kemerer, DNI 6.046.416; Néstor Telmo Gottig, DNI 8.287.205 y Graciela María Waigel, DNI 12.175.214. Ceden la totalidad de sus cuotas sociales (500) que representan el 100% del capital social.

Cesionarios: Germán Marcelo Gottig, DNI 23.000.232, CUIT 20-23000232-1, sesenta y tres (63) cuotas sociales; Ramiro Alejandro Gottig, DNI 29.520.698, CUIT 20-29520698-6, sesenta y dos (62) cuotas sociales; Esteban Eduardo Gottig, DNI 24.899.313, sesenta y tres (63) cuotas sociales; Celso Rosendo Gottig, DNI 27.198.929, CUIL 20-27198929-7, sesenta y dos (62) cuotas sociales; Melina Fernanda Gottig, DNI 28.723.156, CUIT 27-28723156-9, sesenta y tres (63) cuotas sociales; Daniela María Gottig, DNI 30.393.607, CUIT 27-30393607-1, sesenta y tres (63) cuotas sociales; María Cindy Gottig, DNI 34.678.191, CUIL 27-34678191-8, sesenta y dos (62) cuotas sociales y Julian Néstor Gottig, DNI 37.224.270, CUIT 20-37224270-2, sesenta y dos (62) cuotas sociales.

Cuotas Cedidas: Quinientas (500) cuotas sociales.

Modificación de Contrato - Clausula Cuarta - Capital, de fecha 23.05.2019

Capital Social: Se fija en la suma de pesos cinco ($ 5,00) dividido en quinientas (500) cuotas de capital de pesos un centavo ($ 0,01) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Germán Marcelo Gottig, la cantidad de Sesenta y tres cuotas o sea la suma de Pesos sesenta y tres centavos ($ 0,63): Esteban Eduardo Gottig, la cantidad de sesenta y tres cuotas, o sea la suma de pesos

sesenta y tres centavos ($ 0,63); Celso Rosendo Gottig, la cantidad de sesenta y dos cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y dos centavos ($ 0,62); Ramiro Alejandro Gottig, la cantidad de sesenta y dos cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y dos centavos ($ 0,62); Melina Fernanda Gottig, la cantidad de sesenta y tres cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y tres centavos ($ 0,63); Daniela María Gottig, la cantidad de sesenta y tres cuotas sea la suma de pesos sesenta y tres centavos ($ 0,63); María Cindy Gottig, sesenta y dos cuotas o sea la suma de pesos sesenta y dos centavos ($ 0,62) y Julian Nestor Gottig, sesenta y dos cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y dos centavos ($ 0,62).

Registro Público – DIPJ - Paraná, 1 de julio de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002793 1 v./4.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

SAN LUIS DE OPPEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de Reforma de Estatuto por Reconducción del plazo de duración de la firma “San Luis de OPPEN S.C.A”,(CUIT 30-50853050-8) la que se otorgó mediante escritura Pública N° 12 pasada ante la escribana Cristina M. J. Iturrioz en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y por la cual los señores Juan Pablo Oppen, DNI Nº 18.099.177, (CUIT 20-18099177-9), nacido el 21.07.76, casado en primeras nupcias con Ana María Galli, domiciliado en calle Urquiza Nº 827, Arturo Luís Oppen, DNI Nº 16.761.739, (CUIT 20-16761739-6), nacido el 30.10.63, divorciado de su cónyuge de primeras nupcias Verónica Luz Crespo, por sentencia judicial de fecha 13 de febrero de 2001, domiciliado en calle Urquiza Nº 821, y Arturo Emilio Oppen, DNI Nº 05.846.562 (CUIT Nº 20-05846526-4), divorciado, nacido el 13.08.1.929 domiciliado en calle Urquiza Nº 821 vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, argentinos, capaces, en su carácter de únicos socios de la sociedad “San Luis de OPPEN Sociedad En Comandita por Acciones” (CUIT 30-50853050-8) con domicilio social en calle Urquiza Nº 821 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; han convenido en celebrar el siguiente contrato de reconducción de la Sociedad en Comandita por Acciones; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la sociedad San Luis de Oppen fue constituida originariamente con un término de duración de 50 años a contar desde la inscripción registral operada el 16 de febrero 1967.- Que con fecha 15 de febrero de 2017, se produjo la extinción del contrato social, y que como consecuencia de ello en esta última fecha se produjo la disolución automática de la sociedad por vencimiento del término de duración conforme lo dispone el artículo 94 inciso 2 de la Ley 19.550.

SEGUNDA: que todos los comparecientes constituyen el cien por ciento (100%) del capital social de la entidad razón por la cual por unanimidad resuelven reconducir el término de la misma por el plazo de tres (3) años que se contarán a partir de la inscripción registral de la presente todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento disolutorio, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 19550.

TERCERA: como consecuencia de lo resuelto también resuelven modificar el artículo segundo del contrato social el cual queda redactado en los siguientes términos “Segundo: por esta reconducción se fija el término de duración social en 3 (tres) años a contar de la inscripción de este instrumento en el registro público de comercio.

CUARTA: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se otorga por el presente poder a favor del Dr. Abel Omar María Salomon y/o C.P.N. Silvana Barbiero, y/o la suscripta Escribana, quienes estarán facultados para realizar todos los trámites necesarios para lograr dicho objetivo hasta el retiro del original pertinente y en especial efectuar correcciones o enmiendas que pudieren surgir.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 21 de mayo de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002794 1 v./4.7.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

MAYOR & ASOCIADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios:

1.1. Daniel Hugo Cabrera, argentino, nacido el 10.03.1958, DNI 12.720.233, divorciado, domiciliado en calle Nueve de Julio 208 piso 4 de la ciudad de Rosario, Sta. Fé Ingeniero Eléctrico;

1.2. Marcelo Santiago Ayub, argentino, nacido el 11.09.1970, DNI 21.578.911, casado, domiciliado en calle Cullen 886 de la ciudad de Rosario, Sta. Fé, Contador Público;

1.3. Marcelo Héctor Navone, argentino, nacido el 19.08.1970, DNI 21.620.303, casado, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1 , Rosario, Sta. Fé, Contador Público;

1.4. Sandra Edit Pelaez, argentina, nacida el 28.06.1966, DNI 18.043.523, casada, domiciliada en calle Ruta Nacional Nº 8 4845, Venado Tuerto, Sta. Fé, Contadora Pública;

1.5. Federico Mayor, argentino, nacido el 12.06.1975, DNI 24.592.155, casado, domiciliado en calle Jujuy 152, Paraná, E.R, Contador Público;

2. Fecha del instrumento de constitución: 03.01.2019

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Mayor & Asociados SRL.

4. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Paraná, E.R.

5. Objeto Social: Prestación de todos los servicios profesionales para los cuales los socios y/u otros profesionales a quienes los socios autoricen a actuar en representación de la sociedad, están habilitados por sus títulos profesionales, incluyendo: contabilidad, auditoria, asesoramiento impositivo, jurídico y sobre información gerencial, consultoría técnica, económica y comercio exterior, consultoría y asesoramiento financiero, consultorías en negocios de familia, asesoramiento en comercialización y comunicaciones, consultoría y servicios de Ingeniería Industrial, consultoría en administración y Organización o cualquier combinación de los servicios mencionados y otros que sean legalmente permisibles y profesionalmente aceptados en virtud de la legislación en la materia y de las reglamentaciones profesionales vigentes. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios. Cuando por aplicación de reglamentaciones vigentes determinados servicios, asesoramientos, obras y/o proyectos deban ser prestados por profesionales de disciplinas distintas a la de los constituyentes de esta sociedad, los mismos deberán contar con título y/o matrícula habilitantes. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social y en especial para: adquirir, enajenar, locar, dar en leasing, gravar, arrendar o subarrendar bienes muebles o inmuebles, registrables o no; adquirir o ceder créditos, formar parte de otras sociedades del mismo tipo societario y/o uniones transitorias de empresas sociedades accidentales o en participación y agrupaciones de colaboración que se dediquen a la misma actividad u otras distintas, siendo la presente enumeración de mero carácter ejemplificativo y no por ello limitativo.

6. Plazo de Duración: 99 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social:

7.1. Suscripto: Cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos diez valor nominal cada una, según el siguiente detalle: Daniel Hugo Cabrera 1.886 cuotas sociales, que representan el 18,86 % del Capital social, con un valor nominal de $ 18.860; Marcelo Santiago Ayub 1.257 cuotas sociales, que representan el 12,57 % del Capital social, con un valor nominal de$ 12.570; Marcelo Héctor Navone 1.257 cuotas sociales, que representan el 12,57 % del Capital social, con un valor nominal de $ 12.570; Sandra Edit Peláez 699 cuotas sociales, que representan el 6,99 % del Capital social, con un valor nominal de $6.990; Federico Mayor 4.901 cuotas sociales, que representan el 49,01 % del Capital social, con un valor nominal de $ 49.010.

7.2. Integrado: Veinticinco mil pesos ($ 25.000) que representa el 25% del Capital Social suscripto. El Saldo se integrará en el plazo de dos años a contar del día de la firma del presente contrato.

8. Órgano de administración: La administración, repre-

sentación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más socios gerentes quienes actuaran en forma indistinta.

9. Organización de la Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más socios gerentes quienes actuaran en forma indistinta.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31/12.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002778 1 v./4.7.19

— — —

CONCORDIA

DEL INTERIOR SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Juridiricas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: José Antonio Braghini, DNI N° 20.501.677, nacido el 12 de enero de 1969, de profesión Analista de Sistemas, casado en primeras nupcias con Silvina Ester San Miguel, domiciliado en calle Ingeniero Nogueira N° 248 y Héctor Julian Imaz Bastia, DNI N° 31.109.942, nacido el 11 de enero de 1.985, profesión Psicólogo, soltero, domiciliado en calle Misiones N° 2.052, ambos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Anónima.

Fecha de constitución: 07 de marzo de 2.019

Denominación: Del Interior SA

Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos, teníendo su sede social en calle Ingeniero Nogueira N° 248 de esta ciudad. -

Objeto social: la Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la realización de las siguientes actividades:

1- Representación y mandato, ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, comercialización, fabricación, fraccionamiento, exportación, importación, pudiendo actuar como mandataria comisionista, agente, gestora de negocios, consignaciones y todo tipo de mandatos comerciales, tanto en el país, como en el extranjero.

2- Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y cualquier otra forma de intermediación comercial de todo tipo de productos alimenticios, de perfumería, ferretería, de limpieza y afines.

3- Servicios: mediante la presentación de asesoramientos y otros servicios conexos relacionados con la comercialización de los referidos productos, tales como transporte de carga nacional e internacional, almacenaje, manipuleo, excluyendo aquellas actividades reservadas a profesionales con titulo habilitante para cuya presentación se requiera habilitación que la sociedad no poseyera.

4- Industriales: mediante la fabricación y fraccionamiento, directo o por intermedio de terceros o asociada a estos, de todo tipo de productos alimenticios, de limpieza y afines.

Capital: Es de pesos seiscientos mil ($ 600.000), dividido en seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor de pesos cien ($ 100), cada una y con derecho a un voto por acción, el capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sr. José Antonio Braghini, tres mil (3.000) acciones de valor de pesos trecientos mil ($ 300.000), que representan el cincuenta por ciento del capital social, y el Sr. Héctor Julian Imaz Bastia, tres mil (3.000) acciones de valor de pesos trecientos mil ($ 300.000), que representan el cincuenta por ciento del capital social, los accionistas integran en este acto el veinte cinco por ciento 25% del capital suscripto en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal.

Dirección y administración: la administración de la sociedad estará a cargo del directorio unipersonal compuesto por un miembro por mandato de tres ejercicios. La asamblea debe designar un director suplente y por el mismo plazo, el director titular tendrá el cargo de presidente y el director suplente reemplaza la primero en caso de ausencia o impedimento. Se designa como presidente al Sr. José Antonio Braghini, DNI Nº 20.501.677, Director y como Director Suplente al Sr. Héctor Julian Imaz Bastia, DNI N° 31.109.942, los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican.

Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 1 de julio de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002759 1 v./4.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2019
516, 517, 518, 521, 522, 539, 540, 541, 542, 574,
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
508, 525, 526, 527, 528, 529, 567, 569, 571, 576, 577, 578
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542
Presidencia del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2019
255
Administradora Tributaria de Entre Ríos
340

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

